

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Correo Argentino
Tarifa Reducida

GOBIERNO DEL EXCMO. SEÑOR INTERVENTOR FEDERAL
GENERAL (R. A.) DON JOSE MORALES BUSTAMANTE

Dirección y Administración
Calle Buenos Aires N° 177

SALTA, Viernes 17 de Marzo de 1944.

AÑO XXXV. N° 2046.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 124.978.

Art. 4.º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. Ley N.º 204. de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece los viernes. Se envía directamente por Correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	\$ 0.20
Número atrasado de más de un año	\$ 0.50
Semestre	\$ 2.50
Año	\$ 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc., se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. Ocho centavos (\$ 0.08) por cada palabra.

Desde las ciento una palabras (101) hasta las quinientas (500) palabras Seis centavos (\$ 0.06) por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, Cuatro centavos (\$ 0.04) por cada palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabras en adelante, Dos centavos (\$ 0.02) por cada palabra.

Decreto de Febrero 27 de 1935.

INDICE

DECRETOS

Pág.

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Nº 2306. Salta, Febrero 29 de 1944. al Nº 2361. Salta, Marzo 3 de 1944.

2 al 12

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

Nº 2310. Salta, Febrero 29 de 1944. al Nº 2413. Salta, Marzo 7 de 1944.

13 al 31

RESOLUCIONES — GOBIERNO Y HACIENDA

Nº 3350. Salta, Febrero 29 de 1944. al Nº 3354. Salta, Marzo 6 de 1944.

31 al 33

Nº 10304. Salta, Marzo 3 de 1944. al Nº 10333. Salta, Marzo 11 de 1944..

33 al 42

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,

DECRETA:

Decreto N° 2306-G

Salta, Febrero 29 de 1944.

CONSIDERANDO:

Que es necesario reformar el horario de entrada de la Administración Provincial en razón de que el atraso de la hora no se hará efectivo por haberlo dispuesto en ese sentido el Poder Ejecutivo de la Nación por decreto dictado con fecha 28 de Febrero del año en curso;

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1° — Desde el día 2 de Marzo próximo, regirá el siguiente horario en la Administración Pública.

De lunes a Viernes de 8 a 13 horas y
Sábados de 8 a 12 horas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 2311-G

Salta, Febrero 29 de 1944.

CONSIDERANDO:

Que en el Establecimiento Penitenciario de esta Ciudad debe distinguirse la sección Industrial de la Penal, pues no obstante ser la primera un complemento de la segunda para la readaptación del recluso, se diferencia de su organización y régimen por el carácter industrial que inviste;

Que para el mayor rendimiento y el mejor desenvolvimiento industrial se hace necesario una adecuada organización administrativa que facilite y propulse la industrialización en los diferentes talleres que componen esa sección;

Que un Consejo Administrativo y Asesor, propulsor y contralor de las inversiones realizadas y productos obtenidos, es el organismo adecuado para el cumplimiento del fin expuesto;

Por ello,

Art. 1° — El organismo administrador de la Cárcel Penitenciaria Sección Industrial creado por el Art. 27 del Presupuesto se regirá por la presente reglamentación.

Art. 2° — La Provincia entregará para su administración a dicho organismo y bajo inventario, todos los bienes muebles enumerados en el inventario y balance general, al 31 de Diciembre de 1943, de la Sección actualmente denominada "Industrial" de la Nueva Cárcel Penitenciaria.

Art. 3° — Para facilitar su desenvolvimiento, la Provincia acuerda al organismo un fondo de ampliación de su patrimonio de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/N. (\$ 250.000.) que deberán entregarse íntegramente en el transcurso del corriente año en partidas proporcionales mensuales.

Art. 4° — El organismo estará administrado por un Consejo Administrativo, integrado por tres miembros a saber: El Director de la Cárcel con carácter de Presidente y dos Vocales, funcionarios de la Administración Provincial o de una Repartición que designe el P. E. en Acuerdo de Ministros, debiendo ser uno de ellos Contador Público.

Art. 5° — La Comisión Administradora sesionará ordinariamente con la presencia de dos de sus miembros.

Deberá reunirse ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando lo requieran las necesidades de la marcha del organismo, o lo solicitase el Presidente.

Art. 6° — La gestión de los negocios y de sus funciones de dirección y explotación será confiada al Director del Establecimiento, quien deberá atenerse a las resoluciones y disposiciones tomadas por la Comisión Administradora.

Art. 7° — El organismo concreta sus actividades a:

- Explotación de Talleres procurando trabajo útil y educativo a los reclusos y los que destinará en la función que a juicio de la Comisión corresponda en consideración a las aptitudes de los individuos.
- Proyectar y hacer conocer al P. E. para su aprobación toda innovación que considere oportuno efectuar en miras de un más alto nivel moral y educacional del recluso.
- Hacer compras para cubrir necesidades de la industria en concurso privado de precios hasta la suma de \$ 2.500.—.

Cuando sean de urgente necesidad o de calidad tales, así como únicamente puedan ser

provistos por una persona determinada podrá hacerse adquisiciones hasta igual suma, dejando constancia en actas debidamente fundadas.

- d) Ventas de productos y sub-productos provenientes de su explotación.
- e) Realizará todas las gestiones de administración que sean necesarias para la explotación de las industrias de la Cárcel, pudiendo girar y aceptar letras, vales, billetes y pagarés, depositar y girar sobre cuentas corrientes en Instituciones Bancarias Oficiales de la Provincia.
- f) Podrá igualmente previo consentimiento del P. E. tomar dinero prestado en Bancos Oficiales o Mixtos de la Provincia a los fines de facilitar su desenvolvimiento.
- g) Proyectar y hacer conocer al P. E. anualmente a los efectos de su autorización, el régimen de ventas a que acondicione sus operaciones futuras, tanto en relación con las Reparticiones Públicas de la Provincia como en particulares.
- h) Nombrar y renovar sus empleados obreros y recluidos en el Penal, estos últimos dentro de una lista nominal que será presentada por el señor Director del Penal en atención a su buena conducta e idoneidad.
- i) El organismo se encargará igualmente de la Contabilidad de la Sección Penal, y los fondos que para tal fin se entreguen por la provincia se depositará en cuenta especial a nombre o conjunto del Tesorero y Director del Penal.
El Contador será el fiscalizador de los mismos y las Ordenes de Pago a librarse deberán ser suscriptas por él y el señor Director.
- j) La Comisión Administradora deberá rendir cuentas mensualmente al P. E. de las inversiones de fondos que efectúe. Encontrándose pendientes dos rendiciones de cuentas no podrá liquidarse ninguna nueva asignación.
- k) Perfeccionar y aumentar las industrias existentes creando nuevas de acuerdo a la capacidad productiva.
- l) Establecer en el centro de la Ciudad una exposición, para la propaganda y venta de los productos elaborados en el Establecimiento.
- ll) Contribuir con el P. E. al abaratamiento del nivel de la vida, en los productos de primera necesidad.

Art. 8º — El día 31 de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio industrial comercial, practicándose un inventario y balance general para determinar sus resultados.

Art. 9º — De las utilidades líquidas que resultara y una vez descontados los propicio-

nales dispuestos por el Art 9º del Presupuesto General de Gastos, el Poder Ejecutivo dispondrá el destino del 95%, ya sea para ampliación de los Talleres, perfeccionamiento de maquinarias e instalaciones u otras necesidades que estimara conveniente; y el 5 % restante será distribuido entre los miembros del Consejo Administrativo, en las siguientes proporciones: al Presidente el 21½ %, y el restante 21½ % entre los dos Vocales que la integran, en proporción a la asistencia a las reuniones que haya celebrado la Comisión Administradora.

Art. 10º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Carlos A. Emery

Es copia

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2312-G

Salta, Febrero 29 de 1944.

Visto el presente expediente Nº 6642/944 en el cual el Centro de Residentes Salteños "General Güemes" en Buenos Aires, solicita la ayuda del Gobierno de la Provincia a fin de poder mantener una exposición permanente de productos regionales en la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que por el momento es imposible a la Provincia sostener un cuerpo de funcionarios y un local propio para instalar una representación oficial;

Que la asociación recurrente representa a los más caracterizados residentes de ésta en Buenos Aires; y que es de alta conveniencia para el futuro de la Provincia hacer conocer la calidad y diversidad de sus productos, la excelencia de su clima y sus bellezas panorámicas,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia;
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1º — Acuérdate por esta sola y única vez la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 2.400.—) m/n., al CENTRO DE RESIDENTES SALTEÑOS "GENERAL GÜEMES" en Buenos Aires, la que se liquidará por Contaduría General en partidas mensuales de \$ 200.

en caracter de contribución del Gobierno de la Provincia al objeto precedentemente determinado.

Art. 2º — El gasto autorizado por el presente acuerdo se imputará a la partida de "EVENTUALES" del Presupuesto General de Gastos de la Provincia, en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Carlos A. Emery

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2313-G

Salta, Febrero 29 de 1944.

Visto el artículo 7º del Presupuesto General de Gastos de la Provincia que destina la suma de \$ 150.000.— m/n., "Para la organización y funcionamiento de Comisarías de Campaña inclusive la del Departamento de Los Andes y la atención de diversos servicios en el mismo Departamento"; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar una partida mensual para atender los gastos que demanden el normal funcionamiento de las comisarías de la Campaña,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Acuérdate a JEFATURA DE POLICIA la suma de TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 3.500.—) mensuales para atender los gastos de las Comisarías de Campaña.

Art. 2º — El gasto autorizado por el presente decreto se imputará al Artículo 7º del Presupuesto General de Gastos de la Provincia, en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Carlos A. Emery

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2321-G

Salta, Febrero 29 de 1944.

Vista la nota presentada por el señor Interventor de la Comuna de la Capital, Ingeniero don Rafael P. Sosa, comunicando que en el día de la fecha se ausentará con destino a la Capital Federal,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase al señor Interventor de la Comuna de la Capital, Ingeniero don RAFAEL P. SOSA para ausentarse del territorio de la Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2322-G

Salta, Febrero 29 de 1944.

Visto el decreto Nº 1854 de enero 28 del corriente año por el cual se establece para las Municipalidades de la Provincia, Comisión de Vecinos compuestas de 5 y 3 miembros según sean de 1º o 2º categoría respectivamente, y considerando que la Municipalidad de Orán es de 1ª categoría,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Designanse miembros titulares de la Comisión de Vecinos de Orán, a los señores:

Doctor **ALBERTO VICENTE DONNEZ,**
PEDRO CODUTTI,
PEDRO MORENO,

Suplentes: Emilio Torres y
Abraham Yazlle.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 2323-G

Salta, Febrero 29 de 1944.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva a resolución del Poder Ejecutivo solicitud de reconsideración presentada por el Oficial de Actuación don Alejandro Corbalán del decreto de fecha 20 de Abril de 1940 por el que se dispone asignar al peticionante alguna función auxiliar que esté de acuerdo con el grado de incapacidad que lo afecta, gozando siempre de la remuneración que corresponde al cargo que es titular y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de determinar el grado de incapacidad que actualmente afecta al recurrente, la Junta de Facultativos de la Dirección Provincial de Sanidad, creada por decreto de fecha 7 de enero de 1941, encargada de asesorar al Poder Ejecutivo en estos casos, llega a la siguiente conclusión:

"El recurrente don ALEJANDRO CORBALAN presenta una incapacidad **parcial y definitiva** de la mano derecha, valorada en un treinta por ciento (30 %) de su miembro derecho afectado. El señor Corbalán **no es un incapacitado físico** para el desempeño de trabajos auxiliares de la repartición Policial. Saludamos al señor Director muy att. (Fdo.): **Dr. Antonio Solá Paulucci — Dr. Apolo Prémoli — Dr. Oscar A. Davids**".

Por ello, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno Interino,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.**

D E C R E T A :

Art. 1° — No hacer lugar a lo solicitado por el peticionante, Oficial de Policía, don Alejandro Corbalán, debiéndose mantener en todas sus partes lo dispuesto por decreto de fecha 20 de abril de 1940.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE**Jorge A. Civit**

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 2324-G

Salta, Febrero 29 de 1944.

Expediente N° 6716-letra G/944.

Vista la renuncia elevada,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.**

D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por don ZENON GARCIA del cargo de Recaudador Municipal del pueblo de "SECLANTAS" (Departamento de Molinos).

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE**Jorge A. Civit**

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N° 2325-G

Salta, Febrero 29 de 1944.

Expediente N° 6927-letra R/944.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento lo informado por la Oficina de Personal y por Contaduría General con fechas 14 y 23 de febrero en curso, respectivamente,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.**

D E C R E T A :

Art. 1° — Concédese treinta (30) días de licencia, sin goce de sueldo, por razones particulares a la Encargada de la Oficina del Registro Civil de JOAQUIN V. GONZALEZ (Departamento de Anta), señorita ROSA GOMEZ; y nómbrase en su reemplazo, en carácter de interino y mientras dure la licencia concedida a la titular, al señor ERACILIO GOMEZ.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE**Jorge A. Civit**

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 2326-G

Salta, Febrero 29 de 1944.

Expedientes Nos. 5029 y 7004/944.

Vistas las renuncias elevadas,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.**

D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia al cargo de Juez de Paz Suplente de "LA VIÑA", presentada por don MAXIMIANO BURGOS.

Art. 2º — Acéptase la renuncia al cargo de Juez de Paz Suplente de "MEDIA LUNA" (Departamento de Anta), presentada por don ANTONIO FERNANDEZ.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 2327-G

Salta, Febrero 29 de 1944.

Expediente N° 5066/944.

Vista la renuncia elevada,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Vocal de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, presentada por el Ingeniero Agrónomo don ROGELIO F. CORNEJO, y dánsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Nómbrase Vocal de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, al señor Presidente de la Comisión Coordinadora de Servicios del Ministerio de Agricultura, Ingeniero Agrónomo don ENRIQUE A. NOZIGLIA.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 2328-G

Salta, Febrero 29 de 1944.

Expediente N° 5089-1944.

Visto el presente expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de Anta, 3ª Sección, "El Quebrachal" eleva a consideración la renuncia presentada por el señor Secretario Contador de esa Comuna, solicitando una seria medida dado el comportamiento del mismo,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Sepárase del cargo a don José Armiñana, Secretario Contador de la Comuna de Anta, 3ª Sección, "El Quebrachal".

Art. 2º — Apruébase la resolución dictada con fecha 22 de febrero que dice:

"Art. 1º — Designase en carácter interino Secretario Contador de esta Municipalidad al señor Arnaldo Retjman, mientras se resuelva antecedentes enviados a consideración del señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 2329-G

Salta, Febrero 29 de 1944.

Expediente N° 5183-letra S/943.

Visto este expediente en el que el señor Juez de Paz de "La Candelaria" (Capital) solicita la provisión de muebles y útiles para el Juzgado a su cargo y considerando que a mérito de los precios solicitados por la Oficina de Depósito y Suministros resultan más económicos y convenientes los presupuestos elevados por las siguientes casas: Roberto Hemsy, Tienda "La Argentina", Atilio Critelli, Librería "El Colegio", y Librería "San Martín";

Por consiguiente y atento lo informado por Contaduría General con fecha 9 del corriente,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a don ROBERTO HEMSY la provisión de un (1) sofá y dos (2) sillones, de conformidad a la propuesta que corre a fs. 4 de estos obrados por un importe total de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 250.—), con destino al Juzgado de Paz de la Candelaria (Capital); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General a favor del adjudicatario, con imputación al ANEXO C- INCISO 18- ITEM 1- PARTIDA 1- del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Art. 2º — Adjudicase a la TIENDA "LA ARGENTINA" la provisión de una (1) Bandera Argentina de conformidad a la propuesta que corre a fs. 10 de estos obrados por un importe total de VEINTE Y DOS PESOS CON 80/100 M/L. (\$ 22.80), con destino al Juzgado de Paz de la Candelaria (Capital); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General a favor del adjudica-

tario, con imputación al ANEXO H- INCISO 1- ITEM 1- Partida 7 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Art. 3º — Adjudicase a don ATILIO CRITELLI la provisión de un (1) Escudo esmaltado de conformidad a la propuesta que corre a fs. 11 de estos obrados por un importe total de DIEZ Y OCHO PESOS M/L. (\$ 18.—) con destino al Juzgado de Paz de la Candelaria (Capital); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General a favor del adjudicatario con imputación al Anexo H- Inciso 1- Item 1- Partida 1- del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Art. 4º — Adjudicase a la LIBRERIA "EL COLEGIO" la provisión de una (1) Carpeta, un (1) porta-sellos, dos (2) Libros de Actas y un (1) libro diario con destino al Juzgado de Paz de la Candelaria (Capital) por un importe total de VEINTE Y SIETE PESOS CON 50/100 M/L. (\$ 27.50).

Art. 5º — Adjudicase a la LIBRERIA "SAN MARTIN" la provisión de un (1) Código de Procedimientos Civil y Comercial y una (1) Recopilación de Códigos de la República Argentina con destino al Juzgado de Paz de la Candelaria (Capital) por un importe total de DIEZ Y NUEVE PESOS CON 50/100 M/L. (\$ 19.50).

Art. 6º — El gasto que demande la provisión de los artículos adjudicados por los artículos 4º y 5º del presente decreto deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General a favor de los adjudicatarios con imputación al ANEXO H- INCISO 1- ITEM 1- PARTIDA 1- del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto N° 2330-G

Salta, Febrero 29 de 1944.

Expediente N° 6951-letra D/1944.

Visto este expediente en el cual la Oficina de Informaciones y Prensa, solicita la provisión de 1.500 planillas, y atento la cotización ofrecida por la Cárcel Penitenciaria para la confección de dicho trabajo,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a la CARCEL PENITENCIARIA la confección de 1.500 planillas de

conformidad a la muestra que corre agregada a fs. 4 de estos obrados, con destino a la Oficina de Informaciones y Prensa, por un importe total de CUARENTA Y TRES PESOS CON 70/100 M/L. (\$ 43.70); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria con la siguiente imputación: Anexo H- Inciso 1- Item 1- Partida 1- del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 2331-G

Salta, Febrero 29 de 1944.

Expediente N° 4976-letra D/943.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria solicita autorización para mandar a ejecutar los siguientes trabajos: "Ppto. N° 1020 9/11/43 — REFORMAS Y AMPLIACIONES DEL PENAL.

Un techo galpón para Sierra Circula, ampliación de la Carpintería

\$ 260.15

GASTOS GENERALES DEL PENAL

Reparación y lustre del escritorio de la Dirección " 25.80 \$ 285.95";

y atento lo informado por Contaduría General, con fecha 16 de Febrero ppdo.

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Cárcel Penitenciaria a ejecutar los trabajos precedentemente transcritos, por un importe total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 95/100 M/N. (\$ 285.95 M/N.); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria con la siguiente imputación: \$ 260.15 a las Leyes N° 386 y 441, Partida "CARCEL Y CUERPO DE BOMBEROS", y \$ 25.80 al Anexo C. Inciso 18- Item 1- Partida 1-, del Presupuesto General de gastos en vigencia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 2332-G

Salta, Febrero 29 de 1944.

Expediente N° 6845-letra D|944.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria solicita la provisión de \$ 231.95, a objeto de proceder al pago de las facturas de la casa Peral, García y Cía., que se detallan a fojas 1, originadas por la provisión, durante el mes de Diciembre, de diversos artículos de ferretería, con destino al Penal, y atento lo informado por Contaduría General,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,**

D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase el gasto de DOSCIEN-TOS TREINTA Y UN PESOS CON 95|100 M|N. (\$ 231.95 M|N.), suma que deberá liquidarse a favor del tesorero de la Cárcel Penitenciaria a objeto de proceder a la cancelación de las facturas que se detallan a fojas 1 del expediente de numeración y letra arriba indicado, debiéndose imputar dicho gasto a la Cuenta "CAR-CEL PENITENCIARIA — VALORES A REINTE-GRAR" — Ejercicio 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 2333-G

Salta, Febrero 29 de 1944.

Expediente N° 5367-letra M|943.

Visto este expediente en el que la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comercia-les solicita la provisión de papel y sobres y considerando que la Cárcel Penitenciaria ofrece realizar el trabajo mencionado por la suma de \$ 28.60; atento lo informado por Contaduría General con fecha 12 del mes en curso,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,**

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébanse los presupuestos Nos. 1054, 1055 y 1057 elevados por la Cárcel Penitenciaría para la confección de quinientas (500) hojas papel oficio, quinientas (500) hojas papel tamaño carta y quinientos sobres (500) de carta impresos, por un importe total de VEIN-TE Y OCHO PESOS CON 60|100 M|L. (\$ 28.60) con destino a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales.

Art. 2° — El importe de los trabajos autoriza-dos por el artículo anterior deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaría con imputación, al ANEXO H- INCISO 1- ITEM 1- PARTIDA 1- del Presupuesto General de Gastos de la Provin-cia, en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 2334-G

Salta, Marzo 1° de 1944.

Habiendo sido creada por decreto N° 2240 de fecha 25 de febrero ppdo., la Oficina de Re-gistro Civil de 2ª categoría en el Departamen-to de los Andes con asiento en San Antonio de los Cobres y con anterioridad al día 1° de enero del año en curso,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,**

D E C R E T A :

Art. 1° — Nómbrase provisoriamente Encar-gada de la Oficina de Registro Civil de 2ª ca-tegoría de la localidad de San Antonio de los Cobres, a la señora ANTONIA GUTIERREZ DE GARNICA debiéndose imputar dicho gasto al artículo 7º del Presupuesto General de Gastos de la Provincia en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 2335-G

Salta, Marzo 1° de 1944.

Encontrándose vacante el cargo de Interventor de la Comuna de El Galpón,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1° — Nómbrase Interventor de la Comuna de "EL GALPON" al señor HORACIO MONICO.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE**Jorge A. Civit**

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 2336-G

Salta, Marzo 1° de 1944.

Vista la vacancia producida en la Cámara de Alquileres, por renuncia del Ingeniero Rafael P. Sosa como Vocal de dicha Cámara.

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1° — Designase Vocal de la Cámara de Alquileres, al señor NOLASCO ZAPATA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE**Jorge A. Civit**

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 2338-G

Salta, Marzo 1° de 1944.

Habiéndose ausentado a la Capital Federal el señor Presidente de la Caja de Préstamos y Asistencia Social, con el objeto de realizar diversas gestiones directamente vinculadas con la citada Institución,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1° — Designase, interinamente, Presidente de la Caja de Préstamos y Asistencia Social al señor Sub-Gerente Contador de la mis-

ma, don FEDERICO LOPEZ AVILA, mientras dure la licencia del titular.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE**Jorge A. Civit**

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 2339-G

Salta, Marzo 1° de 1944.

Habiéndose concedido autorización al señor Interventor de la Comuna de la Capital para abandonar el territorio de la Provincia,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1° — Pónese en posesión del cargo de Interventor de la Comuna de la Ciudad de Salta, al señor Secretario de la Gobernación, doctor MANUEL M. DE LA VEGA, mientras dure la ausencia del titular.

Art. 2° — Fijase el día de la fecha para que el nombrado asuma sus funciones.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE**Jorge A. Civit**

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 2340-G

Salta, Marzo 2 de 1944.

Expediente N° 5036/944.

Visto este expediente en el que el señor Walter Elio Lerario solicita se le conceda prórroga por el término de un año en el goce de la beca que se le concedió por Decreto de Julio 6 de 1938, a fin de que cursara estudios de Ingeniería en la Universidad Nacional de La Plata; atento a las razones invocadas y a lo informado por Contaduría General de la Provincia con fecha 28 de Febrero ppdo.,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1° — Acuérdate una prórroga por esta sola y única vez, por el término de un (1) año,

en el goce de la beca de OCHENTA PESOS M[N. (\$ 80.—) mensuales que tiene acordada el estudiante de 6º Año de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, don WALTER ELIO LERARIO, a fin de que con ella de término a los estudios y obtenga el título correspondiente a la carrera que está cursando, el cual deberá ser presentado al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, como constancia de la terminación de sus estudios.

Art. 2º — La beca acordada deberá liquidarse con anterioridad al 1º de Enero del año en curso con imputación al ANEXO B- INCISO III- ITEM UNICO- PARTIDA 1- del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N 2341-G

Salta, Marzo 2 de 1944.

Vista la necesidad de realizar una compulsa de libros de la Municipalidad de "La Merced",

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1º — Comisionase al señor Contador General de la Intervención, don ROBERTO L'ANGIOLLA para que realice la compulsa de libros de la Municipalidad de "LA MERCED", debiendo trasladarse a tal objeto a dicha localidad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N 2342-G

Salta, Marzo 2 de 1944.

Expediente N 6373-letra I/1944.

Vistos los proyectos de estatutos básicos elevados por la Inspección de Sociedades de los expedientes Nos. 6849 y 6373 y el dictamen del señor Fiscal de Gobierno Interino; y

CONSIDERANDO:

Que una de las principales preocupaciones del Gobierno es lograr la debida organización de las Asociaciones por ser cada vez más necesario la suma de esfuerzos individuales de diversa índole para obtener mejores resultados; *

Que el Estado debe fomentar y facilitar la formación de Sociedades, sobre todo las que desarrollan actividades de evidente utilidad social como son las de Socorros Mutuos y las Cooperadoras Escolares;

Que es indispensable dictar normas claras y de fácil aplicación en las sociedades civiles para facilitar su funcionamiento y, evitar conflictos estériles;

Que a menudo las sociedades carecen de recursos para encargar a personas especializadas, la preparación de un estatuto;

Que por este procedimiento se evita el expedienteo ya que en lo sucesivo la aprobación de estatutos se simplificará considerablemente;

Que las Sociedades Cooperadoras y de Socorros Mutuos manejan a menudo intereses de consideración y sin duda, que no obstante la fiscalización que ejerce el Estado sobre el manejo de los fondos de dichas sociedades, ningún control puede ser más eficaz y económico que el de los mismos interesados;

Que los estatutos que se ponen en vigencia conceden a las minorías representación en el órgano de fiscalización cuya vigilancia sobre el manejo de los fondos y la distribución de los beneficios sociales no va a perturbar el normal desenvolvimiento de las sociedades por haberse limitado las facultades del nuevo organismo a las de simple control;

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el proyecto de Estatuto Básico para Sociedades de Socorros Mutuos y Cooperadoras Escolares, elevado por la Inspección de Sociedades.

Art. 2º — En lo sucesivo, toda sociedad civil de las comprendidas en el artículo anterior, que solicite personería jurídica deberá ajustar su estructura al estatuto aprobado.

Art. 3º — Las Sociedades que hayan solicitado o soliciten aprobación de reformas de estatutos, deberán previamente adaptarlos al estatuto Básico.

Art. 4º — Las entidades comprendidas en los dos artículos anteriores deberán someter a la aprobación de la Inspección de Sociedades su reglamento interno, antes de los 30 días de entrar en vigencia los nuevos estatutos.

Art. 5º — Las Sociedades que por cualquier causa adopten el Estatuto Básico quedarán libres del derecho de Inspección durante tres años.

Art. 6º — Autorízase la impresión de 150 ejemplares de cada Estatuto.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 2357-G

Salta, Marzo 3 de 1944.

Visto lo solicitado por el señor Alejandro F. Ache en el sentido de que el Gobierno de la Provincia le preste el auspicio necesario para llevar a cabo la exposición de cuadros típicos de esta Provincia en la Ciudad de Mar del Plata, exposición que tendrá lugar en el salón de la Asociación de Propaganda y Fomento de aquella Ciudad; y considerando que dicha exposición reviste especial interés desde el punto de vista cultural y artístico máxime cuando tiene por finalidad inmediata hacer conocer escenas y costumbres típicas de esta Provincia; Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º — Prestar el auspicio necesario para llevar a feliz término la exposición pictórica que será llevada a cabo por el señor ALEJANDRO F. ACHE, en la ciudad balnearia de Mar del Plata.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 2358-G

Salta, Marzo 3 de 1944.

Visto el plan general de trabajos presentado por el Ingeniero don Daniel M. Olmos, encargado por el Gobierno de la Provincia para organizar y dirigir las operaciones catastrales y de revalúo de los bienes raíces provinciales, a

fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el decreto N° 1393-G. de fecha 2 de diciembre ppdo.; atento lo informado por el señor Director del Registro Inmobiliario, y

CONSIDERANDO:

Que la modernización del Registro de inmuebles, constituye una operación previa, para dar un fundamento legal a la organización del Catastro, en base al cual deben practicarse las operaciones del revalúo;

Que hay gran conveniencia para facilitar los estudios de dominios, en organizar ficheros técnicos, por compradores y vendedores;

Que se hace indispensable la depuración, ordenamiento y actualización de los asientos de los dominios vigentes, para la aplicación del impuesto inmobiliario y para mejor proveer en procesos judiciales vinculados con la afectación o movimiento de dominio de los mismos;

Que para dejar establecido en forma orgánica un régimen racional de inscripciones que esté de acuerdo a normas técnicas que permitan asegurar la mayor exactitud de los datos que se consignan en los asientos, es imprescindible ordenar y actualizar las inscripciones existentes;

Que estas operaciones de ordenamiento, depuración y actualización de los asientos debe ser hecha por personal especializado y en el menor tiempo posible para su aprovechamiento oportuno en las operaciones de revalúo;

Que, atendiendo a estas consideraciones, la conveniencia en que la modernización del Registro Inmobiliario se haga por licitación pública, a fin de poder contar con la colaboración de empresas o técnicos especializados en estos trabajos y que dispongan del material y del personal necesarios para su realización;

Por ello y atento a la autorización que emerge de la resolución del Ministerio del Interior de fecha 16 de noviembre último,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.
en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º — Llámase a licitación pública los trabajos de ordenamiento de los asientos de inscripciones del Registro Inmobiliario de la Provincia.

Art. 2º — Establécese como último término para la presentación de las propuestas el día 30 del corriente a las diez horas.

Art. 3º — La presentación de las propuestas, la adjudicación de los trabajos y la realización de los mismos, se hará en un todo de acuerdo a las disposiciones del pliego de bases y con-

diciones que podrán retirar los interesados de la Dirección del Registro Inmobiliario de la Provincia, desde el día 7 del corriente mes o del estudio del Representante Legal de la Provincia en la Capital Federal, calle Lavalle N° 1938 desde el 10 del actual.

Art. 4° — Los gastos que demanden los trabajos licitados se imputarán a la Cuenta Dirección General de Catastro — Valores a Reintegrar.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Heraldo C. García Borgonovo

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 2359-G

Salta, Marzo 3 de 1944.

Visto el decreto N° 2300, de fecha 28 de febrero ppdo., por el que se designa provisoriamente Comisario de Policía de 1ra. categoría de la localidad de Rosario de la Frontera, a don Salomón Nehme con la asignación mensual de \$ 240.—; y no habiéndose dado imputación a dicho gasto y atento lo dispuesto por decreto N° 2243 de fecha 25 de febrero ppdo.,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,**

D E C R E T A :

Art. 1º — El gasto que demande el cumplimiento del decreto N° 2300 de fecha 28 de febrero ppdo., deberá imputarse al artículo 7º del Presupuesto General de Gastos de la Provincia en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 2360-G

Salta, Marzo 3 de 1944.

Expediente N° 5001/944.

Visto este expediente en el que la Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva rendición de cuentas por \$ 180.28 en la jira de inspección realizada por el señor Secretario y un Inspector de dicha

Repartición a las localidades de Tabacal y Orán, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 29 de febrero ppdo.

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,**

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de CIENTO OCHENTA PESOS CON 28/100 M/L. (\$ 180.28) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión en concepto de reintegro por el gasto originado en la jira arriba mencionada con imputación al ANEXO H- INCISO 1- ITEM 1- PARTIDA 7- de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 2361-G

Salta, Marzo 3 de 1944.

Expediente N° 6413-letra D/944.

Visto este expediente en el que el Consejo de Salubridad de la Provincia, eleva con nota N° 829 todos los antecedentes relacionados con el llamado a concurso para proveer los cargos de Guarda Sanitario de "El Carril" y Encargado de Certificados de Pobreza de la Dirección Provincial de Sanidad, y atento a las conclusiones arribadas y a las propuestas formuladas por el Consejo de Salubridad,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,**

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase por concurso Cadete 1º (Guarda Sanitario) con asiento en la localidad de "El Carril" al señor JULIO HECTOR FIGUEROA.

Art. 2º — Nómbrase por concurso Ayudante 2º (Encargado de los Certificados de Pobreza de la Dirección Provincial de Sanidad), a la señora ARGENTINA MATOS DE COLLADO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N.º 2310 H.

Salta, Febrero 29 de 1944.

Expediente N.º 13084-letra E|1944.

Visto este expediente en el cual la Adiminstración del diario "EL INTRANSIGENTE" presenta factura por \$ 75.— por concepto de publicación de un aviso de "Licitación para obras en el penal del Buen Pastor"; atento a las comprobaciones adjuntas y lo informado por Contaduría General,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,**

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 75.— (SETENTA Y CINCO PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a la Administración del diario "EL INTRANSIGENTE", en cancelación de la factura que por concepto de publicación de un aviso de "Licitación para obras en el Penal del Buen Pastor", corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 712 — Partida 17 "Para Arreglo y construcción en la Cárcel de Mujeres (Buen Pastor)".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE

Carlos A. Emery

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 2314 H.

Salta, Febrero 29 de 1944.

Expediente N.º 12474-letra D|944.

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Catastro solicita la provisión de seis mesas para uso de la misma; atento al presupuesto presentado por la Cárcel Penitenciaria, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General, -

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,**

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la Cárcel Penitenciaria la provisión de seis mesas en madera

de cedro, de dos metros de largo por 0.90 ctm. de ancho y 0.80 cmts. de alto, con dos cajones sin llave y sin lustre con destino a la Dirección General de Catastro, al precio total de \$ 443.40 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M|N.) suma que se liquidará y abonará a la repartición adjudicataria en oportunidad en que dichas mesas sean provistas de conformidad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO D — Inciso X — Item 1 — Partida 2 — de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 2315 H.

Salta Febrero 29 de 1944.

Expediente N.º 12271-letra M|1944.

Siendo necesario proveer una percha de pie con destino a la Oficina del Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; y

CONSIDERANDO:

Que de la cotización de precios efectuada por la Oficina de Depósito y Suministros resulta más conveniente en razón de su menor precio el presupuesto presentado por el señor JOSE MARGALEF; por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,**

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase al señor JOSE MARGALEF, la provisión de una percha de árbol seis ganchos, en nogalina lustre nogal claro, con destino al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, al precio total de \$ 24.50 (VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a la firma adjudicataria en oportunidad en que la citada percha sea provista de conformidad, y de acuerdo al presupuesto que corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D — Inciso 14 — Item 1 — Partida 1 — de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE

Carlos A. Emery

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N.º 2316 H.

Salta, Febrero 29 de 1944.

Expediente N.º 12734-Letra C|1944.

Visto este expediente en el cual Contaduría General solicita la provisión de 50 talonarios de 100 hojas cada uno de boletas "Ventas Lotes Tartagal", con numeración correlativa desde el número 1; atento al presupuesto presentado por la Cárcel Penitenciaria y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a la Cárcel Penitenciaria, la provisión de 50 talonarios de 100 hojas cada uno, con dos perforaciones, de boletas "Venta Lotes Tartagal", con numeración correlativa del uno en adelante con destino a Contaduría General de la Provincia, al precio total de \$ 74.70 (SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/L.), suma que se liquidará y abonará a la repartición adjudicataria en oportunidad en que los citados formularios sean provistos de conformidad.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta "Ventas Lotes Tartagal" — Ley 708.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 2317 H.

Salta, Febrero 29 de 1944.

Expediente N.º 9359-letra M|943.

CONSIDERANDO:

Que la existencia de chinchillas, vicuñas y guanacos en estado salvaje se ha reducido considerablemente dentro del territorio de la provincia como consecuencia de la falta de disposiciones que restrinjan la caza de los mis-

mos lo que hace necesario tomar medidas inmediatas de protección;

Que es factible criar la chinchilla en cautividad como confirman las experiencias del criadero del Ministerio de Agricultura de la Nación, de Abra Pampa Jujuy y dos criaderos particulares existentes en el territorio de la ex-Gobernación de Los Andes;

Que el estimular la crianza de chinchillas, vicuñas y guanacos en cautividad en concordancia con los derechos nacionales del 19 de enero de 1926, N.º 46.836 del 11 de agosto de 1934 y N.º 102.331 del 8 de octubre de 1941, traerá como consecuencia la acción de una importante fuente de recursos para la Provincia;

Por ello,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,**

D E C R E T A :

Art. 1.º — La caza de chinchillas, vicuñas y guanacos en todo el territorio de la provincia queda sujeta a las disposiciones del presente decreto.

Art. 2.º — Toda persona o sociedad que desee dedicarse a la crianza y explotación de chinchillas, deberá solicitar por escrito la concesión correspondiente al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia, indicando:

- a) Nombre y domicilio de la persona o entidad que se propone establecer el criadero;
- b) Lugar preciso destinado a instalación del criadero;
- c) Origen del plantel con que piensa realizar la crianza (por caza de animales salvajes o por adquisición de animales de criadero).

Art. 3.º — La persona o sociedad que obtenga la concesión en la forma indicada en el artículo anterior será provista de un permiso especial, en el que se especificará el período durante el cual se le permite cazar chinchillas salvajes. Los permisos de caza podrán concederse por períodos hasta de un año, debiendo notificar al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, al final de dicho período el número de animales cazados vivos, su tipo o especie, sexo y edad probable.

Art. 4.º — Todos los animales que ingresen en el criadero, como también los que nazcan en él, deberán ser comunicados inmediatamente al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia, como asimismo ser identificados por medio de un aro metálico

fijo colocado en la oreja. Dicho aro llevará grabadas dos letras que serán el distintivo del criadero y luego el número de orden, de identificación del animal. En los machos, el aro se colocará en la oreja izquierda y en las hembras en la oreja derecha.

Art. 5.o — Cada criadero esta obligado a llevar un libro foliado y sellado en todas sus páginas por el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento. En dicho libro se anotarán las altas y bajas, producidas, así como también el padre y la madre de cada animal nacido en el criadero, número de identificación, causas de baja, etc. Deberá llevarse al día y estar de acuerdo sus anotaciones con las existencias del criadero y con las comunicaciones efectuadas al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, las que deberán estar registradas en un libro copiado de la correspondencia oficial, el que también estará foliado y sellado por el mismo Ministerio.

Art. 6.o — No podrá disponerse de animales para la venta o sacrificio, mientras no se cuente con un plantel base de diez hembras en producción.

Art. 7.o — Toda venta de animales deberá ser autorizada por el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento. Hasta que el criadero no cuente con cincuenta hembras en producción el total de animales vendidos o sacrificados no podrá superar el 50 % de las crías nacidas y registradas en el período comprendido entre el 1.o de julio y el 30 de junio anterior a la fecha de la venta. Cuando el plantel esté compuesto por un total de cincuenta a cien hembras en producción, el porcentaje de ventas podrá elevarse al 60 %. Siendo el plantel superior a cien hembras en producción, las ventas podrán llegar hasta el 70 %.

Art. 8.o — Todas las pieles de animales muertos en el criadero deberán conservarse con sus aros de identificación, hasta tanto se autorice su venta por medio de un certificado del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 9.o — Los criaderos elevarán, durante el mes de julio de cada año el balance de sus existencias, indicando números de identificación de cada animal, sexo y edad correspondiente. Bimestralmente, se comunicarán los nacimientos producidos, con el número de identificación que le corresponda a cada animal nacido y el de sus padres.

Art. 10. — El Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento llevará un registro oficial de pedigrée de chinchillas. Una vez hechos los registros correspondientes, el Ministerio citado remitirá al criador, en forma gratuita, el certificado de pedigrée correspondiente a cada animal nacido en el criadero.

Art. 11.o — La concesión de crianza llevará implícitamente la condición de aceptar, por parte de sus dueños, el contralor permanente del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, que por medio de sus inspectores podrá, siempre que lo considere conveniente, efectuar la inspección del criadero y de los libros sellados. Los propietarios deberán facilitar la tarea de los inspectores.

Art. 12. — Cualquier transgresión a lo dispuesto en los artículos precedentes podrá tener por consecuencia el retiro de la concesión, en cuyo caso se dispondrá inmediatamente la liquidación del criadero bajo la fiscalización del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento. No encontrándose adquirentes autorizados, los animales pasarán a poder del Ministerio citado que podrá abonar al propietario el valor correspondiente a los animales, según la tasación que efectúen los técnicos del Ministerio. En caso de manifestarse disconformidad, se designará de común acuerdo un perito tasador, que decidirá definitivamente el precio.

Art. 13. — En caso de liquidación voluntaria del criadero y no pudiendo encontrarse adquirente particular, el propietario podrá ofrecer la venta de sus animales al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento que los adquirirá al precio fijado por la tasación de sus técnicos. Manifestándose disconformidad, se designará de común acuerdo un perito tasador, que decidirá definitivamente el precio.

Art. 14. — Caerán en decomiso las chinchillas vivas y las pieles cuyo tránsito o la comercialización no haya sido autorizado mediante permiso expreso otorgado de acuerdo con las especificaciones de este Decreto.

Art. 15. — Se permite la caza de vicuñas solamente por aquellas personas que deseen dedicarse a la crianza y explotación de las mismas en cautividad. Para este efecto los interesados en cazar vicuñas tendrán que munirse de un permiso otorgado por el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 16. — Las vicuñas de los criaderos y las cazadas vivas deberán ser individualizadas por tatuaje en la cara interna de ambas orejas por números y letras, siendo la letra la inicial del establecimiento.

Art. 17. — Los animales capturados no podrán ser sacrificados bajo ningún concepto.

Art. 18. — Las pieles que se transporten o se comercialicen deberán presentar sin separación del cuello (cogote) y orejas para ser individualizados por medio del tatuaje. En caso contrario se decomisarán.

Art. 19. — Las personas que posean pieles de vicuña tendrán que declarar su existencia dentro del plazo de un mes a contar desde la

fecha del presente decreto, debiendo dichas pieles ser selladas por el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento. Las pieles cuya existencia se compruebe posteriormente caerán en comiso y los infractores tendrán que abonar una multa de veinte pesos moneda nacional por cada piel.

Art. 20. — La caza de guanacos queda prohibida por el término de cuatro años a contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 21. — Toda persona o sociedad que estuviere autorizada por el Gobierno de la Nación (v. gr.) los indígenas del Territorio de la ex-Gobernación de Los Andes, autorizados por el decreto N.º 46.836 del 11 de agosto de 1934) para la caza o cría de chinchillas o vicuñas, deberán concurrir al ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento dentro del término de cuatro meses, a contar desde la fecha, a los efectos de inscribirse en el Registro creado por el presente decreto. En caso contrario se declarará caduco el permiso que se les había acordado.

Art. 22. — Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el presente decreto serán aplicables, en caso de infracciones al mismo, las penalidades establecidas por los artículos 23, 24 y 25 de la ley N.º 57 de fecha 17 de noviembre de 1932.

Art. 23. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE
Carlos A. Emery
Jorge A. Civit

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo
Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 2318-H

Salta, Febrero 29 de 1944.

Vista el Acta de la reunión celebrada por el Jurado de Valuaciones el día 19 de febrero en la que se transcriben las resoluciones tomadas por dicho cuerpo con relación a diversos problemas vinculados al Catastro General de la Provincia, que de acuerdo con el Decreto-Ley N.º 1393 del 2 de diciembre de 1943 se encuentra realizando dicho organismo,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el Acta de la reunión celebrada el día 19 del mes de febrero corriente por el Jurado de Valuaciones, que corre adjunta a las presentes actuaciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc..

EMILIO JOFRE

Carlos A. Emery

Jorge A. Civit

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo
Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 2319-H

Salta, Febrero 29 de 1944.

Vista la nota presentada por el señor Sub-Secretario de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, en la cual solicita se le conceda la licencia anual reglamentaria a partir del día 6 de Marzo próximo, por tener que atender urgentes asuntos de familia en la Capital Federal, y atento a lo informado por la Oficina de Personal;

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédense 15 días de licencia ordinaria al señor Sub-Secretario de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Don HERALDO GARCIA BORGONOVO, a partir del día 6 de marzo del corriente año, para trasladarse a la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc..

EMILIO JOFRE

Carlos A. Emery

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 2320-H

Salta, Febrero 29 de 1944.

Debiendo ausentarse S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento a la Capital Federal, siendo necesario proveer el desempeño interino del citado Departamento y atento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Constitución,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Encárgase del Despacho del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento al señor Sub-Secretario de dicho Departa-

mento, Contador Público Nacional Don HERALDO C. GARCIA BORGONOVO, mientras dure la ausencia del Titular.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc

EMILIO JOFRE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto Nº 2343-H

Salta, Marzo 3 de 1944.

Expediente Nº 11325-letra S|1943.

Visto este expediente al cual corren agregadas todas las constancias relativas a la licitación pública que se ordenara convocar para proveer a la Oficina de Depósito y Suministros de los artículos de librería necesarios para atender las necesidades de la Administración Pública durante el primer semestre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que con los ejemplares de diarios agregados se comprueba que se han efectuado las publicaciones establecidas en la Ley de Contabilidad;

Que de conformidad con los términos del acta labrada por el señor Escribano de Gobierno con fecha 26 de enero del corriente año se comprueba que han concurrido a dicha licitación la Librería San Martín S. de Responsabilidad Ltda.; la Librería El Colegio de esta plaza y "Eta" de Abraham Iurcovich de la ciudad de Tucumán, quienes han cumplimentado con las exigencias de presentación de sellado y depósito de garantía;

Que en razón de la mejor calidad de los artículos a proveerse, se ha prescindido en algunos casos del menor costo presupuestado, por lo que debe procederse a adjudicar los mismos en forma parcial;

Por ello, teniendo en cuenta la urgencia en proveer los artículos solicitados y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase al señor ABRAHAM IURCOVICH, de Tucumán la provisión de los artículos de librería que se detallan en los formularios Nros 1 confeccionados por Depósito y Suministros, que corren agregados al expediente de numeración y letra arriba citado, y por un importe total de \$ 1.827.90 (UN MIL OCHO-

CIENTOS VEINTE Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que dichos artículos sean provistos de conformidad.

Art. 2º — Adjudicase a la Librería "EL COLEGIO" la provisión de los artículos de librería que se detallan en los formularios Nº 1 confeccionados por Depósito y Suministros, que corren agregados al expediente de numeración y letra arriba citado y por un importe total de \$ 2.885.20 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE VENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a la Librería adjudicataria, en oportunidad de que dichos artículos sean provistos de conformidad.

Art. 3º — Adjudicase a la Librería "SAN MARTIN" S. R. Ltda., la provisión de los artículos de librería que se detallan en los formularios Nº 1, confeccionados por Depósito y Suministros, que corren agregados al expediente de numeración y letra arriba citado y por un importe total de \$ 4.362.70 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a la Librería adjudicataria, en oportunidad en que dichos artículos sean provistos de conformidad.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto que asciende a la suma de \$ 9.075.80 (NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M|N.), se imputará al Anexo H, Inciso 1- Item 1- Partida 1- de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE

Heraldo C. García Borgonovo

Sub-Secretario de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 2344-G

Salta, Marzo 3 de 1944.

Siendo necesario integrar el personal de la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido suprimidos en el Presupuesto vigente como resultado de la nueva estructuración dada a diversas oficinas, varios cargos considerados innecesarios;

Que es de estricta justicia preferir al personal afectado por esas supresiones en las designaciones a realizarse para cubrir requeri-

mientos de nuevas reparticiones o las vacantes que se produzcan,

Por ello,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.**

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase a la señora María Teresa de los Ríos de Balestrini, para desempeñar el cargo de Ayudante 2º de la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, con la remuneración mensual de \$ 150.— (CIENTO CINCUENTA PESOS M|N.), y con anterioridad al día 1º de enero del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE

Heraldo C. García Borgonovo

Sub-Secretario de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Decreto N° 2345-H

Salta, Marzo 3 de 1944.

Expediente N° 15002 año 1944.

Visto este expediente en el cual la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., presenta factura por la suma de \$ 647.62 por concepto de servicios telefónicos prestados a las diversas dependencias de la Administración Provincial durante el mes de febrero del corriente año; y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.**

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 647.62 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M|N.) que se liquidará y abonará a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., en pago de la factura que por concepto de servicios telefónicos prestados a las diversas dependencias de la Administración Provincial durante el mes de febrero ppdo., corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Anexo H, Inciso 1- Ítem 1- Partida 4- de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE

Heraldo C. García Borgonovo

Sub-Secretario de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Decreto N° 2346-H

Salta, Marzo 3 de 1944.

Expedientes Nos. 13024-C|944; 13035-R|944 y 15078|944.

Vistos estos expedientes a los cuales corren agregadas solicitudes de devolución de depósitos en garantía en virtud de haber sido adjudicadas las respectivas obras a otros contratistas; y de acuerdo a lo informado por Contaduría General, en cada caso;

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.**

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 727.30 (SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M|N.), que se liquidará y abonará al señor Pedro Caprotta, por concepto de devolución del depósito en garantía efectuado con motivo de la Licitación para Refecciones en la Cárcel de Mujeres del Buen Pastor.

Art. 2º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 727.30 (SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M|N.), que se liquidará y abonará al señor Domingo Rossi, por concepto de devolución del depósito en garantía efectuado con motivo de la Licitación para Refecciones en la Cárcel de Mujeres del Buen Pastor.

Art. 3º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 900.— (NOVECIENTOS PESOS M|N.), que se liquidará y abonará al señor Pedro H. Cuggia, por concepto de devolución del depósito en garantía efectuada por el señor Abraham Iurcovich, en la Licitación para proveer de Libros al Registro Civil.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, que asciende a la suma de \$ 2.354.60 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M|N.), se imputará a la Cuenta "Depósitos en Garantía".

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE

Heraldo C. García Borgonovo

Sub-Secretario de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N° 2347-H

Salta, Marzo 3 de 1944.

Expediente N° 13118-letra C|1944.

Visto este expediente en el cual la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A. presenta factura por la suma de \$ 477.33 m/n., por concepto de energía eléctrica suministrada a la Casa de Gobierno y sus dependencias, durante el mes de enero del corriente año; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 477.33 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M|N.), que se liquidará y abonará a la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A., en pago de la factura que por concepto de energía eléctrica suministrada a la Casa de Gobierno y sus dependencias, durante el mes de enero del corriente año, corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo H- Inciso 1- Ítem 1- Partida 3- de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE

Heraldo C. García Borgonovo

Sub-Secretario de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 2348-H

Salta, Marzo 3 de 1944.

Expediente N° 15071-año 1944.

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Hidráulica solicita se le liquide la suma de \$ 500.— a fin de sufragar los gastos de inspección y viáticos en obras de defensas en los ríos para poblaciones e inspecciones en

obras de aguas corrientes de campaña; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 500.— (QUINIENTOS PESOS M|N.), que se liquidará y abonará a la Dirección General de Hidráulica con cargo de rendición de cuentas, para que con dicho importe proceda a sufragar los gastos de inspección y viáticos en obras de urgencia atendidas por esa Dirección.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 712' y en la siguiente forma y proporción: \$ 250.— a la Partida 1- "Estudios y Obras Aguas Corrientes Campaña". \$ 250.— a la Partida 14- "Obras de Defensas en los ríos para Poblaciones".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE

Heraldo C. García Borgonovo

Sub-Secretario de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 2349-H

Salta, Marzo 3 de 1944.

Expediente N° 13131-letra M|944.

Visto este expediente en el cual el señor Vito S. Mazzotta, presenta factura por la suma de \$ 200.— por concepto de lustre de la escalera del hall de la Intervención, y atento a lo informado por Contaduría General y Sección Arquitectura,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 200.— (DOSCIENTOS PESOS M|N.), que se liquidará y abonará al señor Vito S. Mazzotta en pago de la factura que por concepto de lustre de la escalera principal del hall de la Intervención corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Anexo H, Inciso 1- Ítem 1- Partida 7- de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE

Heraldo C. García Borgonovo

Sub-Secretario de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 2350-H

Salta, Marzo 3 de 1944.

Expedientes Nos. 11074-letra B|1943 y 11075-B 1943.

Vistos estos expedientes relativos a los trámites seguidos en procura del cobro de la deuda de \$ 1.861.84 a cargo del señor Luis A. Benegas ex-Expendedor de El Carril, departamento de Chicoana según liquidación que corre a fs. 1 de los respectivos expedientes;

y CONSIDERANDO:

Que el artículo 4.023 del Código Civil establece que toda acción personal se prescribe a los diez años entre presentes;

Que tratándose de una deuda que data desde los años 1921 y 1922 por lo cual ha vencido con exceso el plazo establecido para la prescripción ordinaria; y siendo necesario regularizar la contabilidad mediante la anulación del cargo existente;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por incobrable el crédito de \$ 284.— (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M[N.]) a cargo del señor Luis A. Benegas ex-Expendedor de El Carril, Departamento de Chicoana; y procédase a los descargos correspondientes por Contaduría General y Dirección General de Rentas a los efectos de regularizar la contabilidad y en lo que respecta a la extinción del referido crédito que data desde el año 1922.

Art. 2º — Téngase por incobrable el crédito de \$ 1.577.84 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M[N.]), a cargo del señor Luis A. Benegas ex-Expendedor de El Carril, Departamento de Chicoana; procédase a los descargos correspondientes por Contaduría General y Dirección General de Rentas a los efectos de regularizar la contabilidad y en lo que respecta a la extinción del referido crédito que data desde el año 1921.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE

Heraldo C. García Borgonovo

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N° 2351-H

Salta, Marzo 3 de 1944.

Expediente N° 12367-letra B|1944.

Visto este expediente en el cual el señor Atilio Bruzzo solicita se le autorice a suspender los trabajos de construcción de defensa del Río Mojotoro, dado a que las crecientes del mismo no permiten trabajar en la actualidad pudiendo continuar recién una vez que cesen las mismas y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Irrigación, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase la paralización de las obras de defensa del Río Mojotoro, hasta tanto las circunstancias de los hechos naturales permitan su reanudación.

Art. 2º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 12 087 (DOCE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M[N.]), que se liquidará y abonará al contratista Don Atilio Bruzzo en pago del certificado N° 1 provisorio que corre agregado a fs. 11 del expediente de numeración y letra arriba citado, con imputación a la Ley 712 Partida 14- "Obras de defensa de los Ríos para Poblaciones"; debiendo depositar el beneficiario el 10 % en concepto de garantía de obras.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

EMILIO JOFRE

Heraldo C. García Borgonovo

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Decreto N° 2352-H

Salta, Marzo 3 de 1944.

Expediente N° 12776-R|1944; 12834-D|1944; 12459 L|1944 y 13040-L|1944.

Vistos estos expedientes relativos a gastos que deban autorizarse y provisiones indispen-

sables para el normal funcionamiento de las distintas reparticiones de la Administración; y atento a los informes producidos por Contaduría General en cada uno de ellos,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.**

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la Librería "El Colegio" la provisión de 3 libros de Actas, de 300 folios, encuadernación 1/2 pasta con índice y un cuaderno índice grande, con destino al Registro de Mandatos, por un importe total de \$ 28.85 (VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M[N.], suma que se liquidará y abonará a la Repartición adjudicataria en oportunidad en que dichos libros sean provistos de conformidad.

Art. 2º — Adjudicase a la Cárcel Penitenciaria la provisión de 100.000 estampillas de \$ 0.10 de la Ley de Sellos; 100.000 estampillas de \$ 0.05 de la Ley de Sellos con destino a la Sección Valores de Dirección General de Rentas, por un importe total de \$ 390.35 (TRES-CIENTOS NOVENTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M[N.], suma que se liquidará y abonará a la Repartición adjudicataria en oportunidad en que dicha provisión sea efectuada de conformidad.

Art. 3º — Autorízase el gasto de \$ 110.— (CIENTO DIEZ PESOS M[N.], suma que se liquidará y abonará a la Administración del diario "La Nación, por concepto de publicación de "Prórroga Licitación Pública para contratar la explotación mixta del Molino Harinero".

Art. 4º — Autorízase el gasto de \$ 1135.— (CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M[N.], que se liquidará y abonará a la Administración del diario Los Andes en pago de la factura que por publicación de llamado a concurso para proveer los cargos de Contador de la Cárcel Penitenciaria y de Contador Auxiliar de la Inspección de Sociedades Anónimas, civiles y comerciales, corre agregada al expediente Nº 13040-letra L|1944.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Anexo H- Inciso 1- Item 1- Partida 1- de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, etc..

EMILIO JOFRE

Heraldo C. García Borgonovo

Sub-Secretario Interino de H. O. P. y Fomento

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Decreto Nº 2353-H

Salta, Marzo 3 de 1944.

Expediente Nº 12905-letra D|1944.

Siendo necesario proveer de dos cubiertas y cámaras respectivas, medidas 28 x 1 1/2 para la bicicleta de propiedad del Gobierno de la Provincia, que presta servicios en el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, y

CONSIDERANDO:

Que de la cotización de precios, efectuada por la Oficina de Depósito y Suministros, resulta más conveniente en atención a su menor precio el presupuesto presentado por la firma Virgilio García y Compañía;

Por ello y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.**

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la firma VIRGILIO GARCIA Y COMPAÑIA, la provisión de dos cubiertas nuevas con sus respectivas cámaras, medidas 28 x 1 1/2, con destino a la bicicleta de propiedad del Gobierno de la Provincia que presta servicios en el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, al precio total de \$ 30.80 (TREINTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M[N.], suma que se liquidará y abonará a la firma adjudicataria en oportunidad en que las citadas cubiertas sean provistas de conformidad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo H- Inciso 1- Item 1- Partida 7 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

EMILIO JOFRE

Heraldo C. García Borgonovo

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Decreto Nº 2354-H

Salta, Marzo 3 de 1944.

Expediente Nº 13114-letra M|1944.

Visto este expediente en el cual el Automóvil Club Argentino —Filial Salta— presenta factura por \$ 250.— en concepto de provisión de vales de nafta para los automóviles al servicio de la Gobernación y Ministerios; y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.**

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto \$ de 250.— (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará al Automóvil Club Argentino —Filial Salta— en cancelación de la factura que por concepto de provisión de 10 talonarios de vales de nafta, de 100 litros cada uno, corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2º — El gasto autorizado se imputará al Anexo H- Inciso 1- Item 1- Partida 6 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE

Heraldo C. García Borgonovo

Sub-Secretario de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N° 2355-H

Salta, Marzo 3 de 1944.

Expediente N° 13070-letra S|1944.

Visto este expediente en el cual el señor Secretario de S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, solicita una cartera porta papeles, teniendo en cuenta que de las cotizaciones de precios efectuadas por la Oficina de Depósito y Suministros, resulta más conveniente adjudicar a la Talabartería "La Bola de Oro" en razón a su más bajo precio;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.**

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a la Talabartería "La Bola de Oro", la provisión de una cartera de cuero porta papeles con destino al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento al precio de \$ 38.— (TREINTA Y OCHO PESOS M|N.), de acuerdo al presupuesto que corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado, con imputación al Anexo H- Inciso 1- Item 1- Partida 7 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE

Heraldo C. García Borgonovo

Sub-Secretario de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Decreto N° 2356-H

Salta, Marzo 3 de 1944.

Expediente N° 12036-letra C|1944.

Visto este expediente en el cual Contaduría General solicita la provisión de una mesa escritorio para la Sección Valores de dicha repartición; y

CONSIDERANDO:

Que de las cotizaciones de precios efectuadas por la Oficina de Depósito y Suministros resulta más conveniente en atención a su más bajo precio el ofrecido por el señor Juan Margalef;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.**

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a la Mueblería "Imperio" de propiedad del señor José Margalef, la provisión de una mesa escritorio en madera de cedro, de 1.50 de largo por 0.80 de ancho, con dos cajones, lustrada, con destino a la Sección Valores de Contaduría General de la Provincia, por un importe total de \$ 34.— (TREINTA Y CUATRO PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a la Mueblería adjudicataria en oportunidad en que dicha mesa sea provista de conformidad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 1- de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE

Heraldo C. García Borgonovo

Sub-Secretario de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N° 2362-H

Salta, Marzo 4 de 1944.

Expediente N° 11431-letra D|943.

Vista la necesidad de practicar el deslinde, mensura y amojonamiento del terreno fiscal ubicado en el Departamento de Orán con una superficie aproximada de 675 hectáreas, cuyos límites son: al Norte y Este la República de Bolivia; al Sud la Finca Sausal de Itaguazuti y al Oeste el lote fiscal N° 31; y atento a lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno en el expediente de numeración y letra arriba citado,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,**

D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase a la Fiscalía de Gobierno a iniciar el correspondiente juicio de deslinde, mensura y amojonamiento del terreno fiscal ubicado en el Departamento de Orán y comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte y Este la República de Bolivia; al Sud la finca Sausal de Itaguazuti y al Oeste el lote fiscal N° 31.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE**Heraldo C. García Borgenovo**

Sub-Secretario de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N° 2363-H

Salta, Marzo 6 de 1944.

Visto el Decreto N° 2163 de fecha 17 del corriente, por el cual se designa al señor Pío J. Mentenado, Encargado de la Dirección General de Estadística de la Provincia, y teniendo en cuenta que el verdadero nombre del designado es, Pío Í. Monteagudo,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,**

D E C R E T A :

Art. 1° — Rectifícase el Artículo 1º del Decreto N° 2163 de fecha 17 de febrero en curso, en el sentido de que el designado para el cargo de Encargado de la Dirección General de Estadística de la Provincia, es el señor Pío Í. Monteagudo, Libreta de Enrolamiento N° 2422630 — Clase 1904 — Distrito Militar N° 37.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc..

EMILIO JOFRE**Heraldo C. García Borgenovo**

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Decreto N° 2364-H

Salta, Marzo 6 de 1944.

Expediente N° 1802-letra D|1944 de Contaduría General.

Visto este expediente en el cual el señor TARCISIO DE CECCO presenta factura por la suma de \$ 716.80, por concepto de reparaciones efectuadas a los automóviles que prestan servicios en la Gobernación y Ministerios; y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,**

D E C R E T A . :

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 716.80 (SETECIENTOS DIECISEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M|N.), que se liquidará y abonará al señor Tarcisio De Cecco en pago de la factura que por concepto de reparaciones efectuadas a los automóviles que prestan servicio en la Gobernación y Ministerios corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo H- Inciso 1- Item 1- Partida 6- de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE**Heraldo C. García Borgenovo**

Sub-Secretario de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 2365-H

Salta, Marzo 6 de 1944.

Expediente N° 12861-letra D|944.

Vista la Ley N° 527 de fecha 10 de abril de 1939 y su modificación por Decreto-Ley de fecha enero 17 de 1944, y siendo imprescindible efectuar una adecuada reglamentación, estableciendo normas a las cuales deberá ajustarse la

percepción del impuesto que grava la coca que se incorpora al tráfico económico de la Provincia,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,**

D E C R E T A :

Art. 1º — Los comerciantes que se dediquen a la compra-venta de hojas de coca, destinadas al consumo público dentro del Territorio de la Provincia, deberán inscribirse como tales en la Dirección General de Rentas y Receptorías de Campaña. A este fin se presentará una solicitud ante aquellas en la que se hará constar:

- a) Nombre del comerciante o de la razón social;
- b) Ubicación exacta del establecimiento o casa de comercio;
- c) Caracter del negocio;
- d) Número de la boleta de patente comercial que ha pagado.

Las Receptorías de Campaña tomarán nota de esta solicitud y la elevarán inmediatamente a la Dirección General de Rentas.

Art. 2º — Las matrículas que se extiendan de acuerdo con el artículo 1º no dan más derecho que para introducir esta mercadería a nombre del matriculado y con destino a la casa y localidad declaradas en la solicitud.

Art. 3º — Acordada la inscripción, la Dirección General de Rentas entregará al interesado el certificado de inscripción, que deberá fijarse en lugar visible del establecimiento y exhibirse todas las veces que sea requerido por autoridad competente.

Art. 4º — Todos los inscriptos a los efectos de esta ley, llevarán un libro rubricado por la Dirección General de Rentas, donde registrarán diariamente el movimiento habido y cada fin de mes balancearán su existencia de coca, presentando por duplicado una declaración jurada mensual, en la que se consignarán todos los datos requeridos en el formulario oficial que se proveerá.

Art. 5º — Los libros a que se refiere el artículo 4º serán provistos por la Dirección General de Rentas a precio de costo, pero si los comerciantes, introductores, etc., prefieren adquirirlos directamente de otras casas particulares, podrán hacerlo, debiendo sujetarse al modelo oficial.

Art. 6º — La Dirección General de Rentas podrá eliminar de oficio del Registro respectivo, a los inscriptos que no hayan tenido movimiento durante un año o que violen las disposiciones legales o reglamentarias y podrá disponer la cancelación o renovación de sus

inscripciones; en estos casos comunicará por escrito las medidas tomadas a los interesados, quienes podrán efectuar los reclamos a que se creyeren con derecho dentro de los tres días hábiles de su modificación.

Art. 7º — Los que introduzcan coca dentro del Territorio de la Provincia están obligados a dar cuenta de ello a la Dirección General de Rentas o Receptoría de Campaña, según corresponda, a los efectos del pago del impuesto respectivo, requiriendo las estampillas o valores que necesiten para adherirlas a sus envases.

Art. 8º — A los fines previstos en el artículo anterior, los que introduzcan coca estarán obligados a recabar de los remitentes que establezcan con toda precisión en las cartas de porte, manifiestos facturas o documentos equivalentes, el peso de la coca y el número de tambores u otros envases. La Dirección General de Rentas o Receptores de Campaña exigirán el cumplimiento de esta disposición procediendo a levantar el sumario correspondiente en caso de incumplimiento.

Art. 9º — La coca que fuere introducida por ferrocarril o por otro medio de transporte, será declarada en el primer caso en la Receptoría que corresponda a la Estación de destino y en el segundo ante la primera oficina Receptora que toque en su tránsito, debiendo en ese acto hacerse efectivo el cobro del impuesto correspondiente o en su defecto procederse al secuestro inmediato de aquella, dando cuenta dentro de las veinticuatro horas a la Dirección General de Rentas.

DEL PAGO DEL IMPUESTO

Art. 10º — Se presume que la coca se ha entregado al comercio o consumo, por el solo hecho de su introducción en el territorio de la Provincia, debiendo pagarse el impuesto correspondiente en todos los casos. Será a cargo del remitente o consignatario la prueba de que el producto está destinado para la exportación fuera de la Provincia.

DEVOLUCION DEL IMPUESTO

Art. 11º — Habiéndose pagado el impuesto de acuerdo con la ley y cuando la mercadería vaya a ser entregada al comercio o consumo fuera de la Provincia, el valor del impuesto le será devuelto a quien lo haya satisfecho, siempre que lo solicite a la Dirección General de Rentas dentro del término improrrogable de treinta días hábiles a contar de la fecha de exportación.

Art. 12º — Antes de exportar la mercadería gravada y cuyo impuesto esté pagado, el comerciante, introductor, etc., solicitará de la Dirección General de Rentas o Receptoría de Campaña según el caso, el "Certificado de

Reexpedición". Los empleados de éstas procederán a la inutilización de los precintos o fajas de controles de impuesto, una vez probado que las mercaderías a exportarse se hallan provistas del valor fiscal correspondiente y, llenado este requisito, adjuntarán a la solicitud de devolución el "Certificado de Reexpedición" visado por el Jefe de Estación con el sello de la misma o por el Comisario o Receptor de la última localidad salteña que toque en su camino, en su caso.

Art. 13° — Las fajas que justifiquen el pago de este impuesto deberán adherirse con goma o cola fuerte en forma tal, que tengan que destruirse en el acto de sacar el contenido de su respectivo envase.

INFRACCIONES, RECLAMOS, INSPECCIONES Y PENAS

Art. 14° — Ningún productor, comerciante, introductor, etc., podrá lanzar al consumo, dentro del territorio de la Provincia, la mercadería que se le consigne sin previa declaración de la misma, con la presentación de la factura correspondiente, ante la Dirección General de Rentas o Receptoría de Campaña; en caso contrario quedará de hecho cancelada su inscripción como comerciante de coca.

Art. 15° — Cualquier acto u omisión que tenga como finalidad defraudar el pago del impuesto, obstaculizar su percepción o eludir las normas establecidas en el presente decreto, será reprimida con la multa del artículo 3° de la ley, sin perjuicio de las sanciones que pudiera imponer la Dirección Provincial de Sanidad por violaciones a las disposiciones sanitarias pertinentes. En los casos en que sea imposible determinar el monto de la pena de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3°, ésta será fijada por la Dirección General de Rentas hasta un máximo de \$ 200.—, según la gravedad de la infracción cometida.

Art. 16° — A los efectos de establecer la infracción y aplicar la multa correspondiente, la Dirección General de Rentas procederá a levantar un sumario, el cual será resuelto por ella, previa vista por tres días hábiles al infractor para que produzca su defensa. Dicha resolución será apelable ante el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento dentro de cinco días hábiles de ser notificada, personalmente o por carta certificada. Una vez consentida o ejecutoriada la resolución que impone la multa, se procederá de inmediato por la vía de apremio a hacer efectivo el cobro del impuesto omitido y la multa correspondiente.

Art. 17° — Los propietarios, depositarios, guardadores o tenedores a cualquier título, de mercaderías gravadas por la Ley 527 serán res-

ponsables personal y solidariamente en cuanto al pago del impuesto, multa y gastos que por ello se ocasionare.

Art. 18° — Toda duda o reclamo sobre la aplicación de la Ley o su decreto reglamentario será resuelta por la Dirección General de Rentas, con apelación ante el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento dentro de los tres días hábiles de notificada que fuere la resolución que a tal efecto dicte la Dirección General de Rentas.

Art. 19° — Las personas a que se refiere el artículo 1° permitirán la entrada al personal de la Dirección Provincial de Sanidad y Dirección General de Rentas a sus negocios a fin de que comprueben si cumplen o no las disposiciones sanitarias y fiscales establecidas por la ley o su decreto reglamentario; en caso de negativa se procederá a realizar la inspección necesaria con la respectiva orden de allanamiento extendida por autoridad competente.

Art. 20° — Los empleados de la Dirección Provincial de Sanidad y de la Dirección General de Rentas como así los Receptores de Rentas de Campaña, requerirán cuando lo consideren necesario el auxilio de la policía a los fines del cumplimiento de la ley 527 o de su decreto reglamentario y ésta queda obligada a prestar su concurso.

Art. 21° — Toda persona que denuncie una infracción a la Ley 527 o a este decreto reglamentario, sea o no empleado de la Administración, tendrá derecho al 50 % de la multa líquida que ingrese al fisco por este concepto.

Art. 22° — Los gastos que demanden el cumplimiento de la ley 527 y su decreto reglamentario se harán con imputación a los fondos de la misma.

Art. 23° — Déjanse sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 24° — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE

Heraldo C. García Borgonovo

Sub-Secretario de Hacienda O. P. y Fomento

Jorge A. Civit

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1° de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Decreto N° 2367-H.

Salta, Marzo 6 de 1944.

Expediente N° 15082 año 1944.

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Hidráulica solicita se le liquide la suma de \$ 5.000.— a los efectos de proceder al pago de trabajos ya efectuados o a efectuarse en los servicios de aguas corrientes del

pueblo de Rosario de Lerma con motivo de los destrozos producidos por las crecientes del Río Rosario; y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,**

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 5.000.— (CINCO MIL PESOS M\N.), suma que se liquidará y abonará a la Dirección General de Hidráulica, con cargo de rendición de cuentas, para que con dicho importe proceda a abonar los trabajos ya efectuados o a efectuarse en los servicios de aguas corrientes del pueblo de Rosario de Lerma con motivo de los destrozos producidos por las crecientes del río Rosario.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la ley 712 —Partida 11— para "Estudios y Obras de Riego y Aguas Corrientes".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE

Heraldo C. García Borgonovo

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P., y Fomento

Decreto N° 2398-H

Salta, Marzo 6 de 1944.

Siendo necesario disponer lo pertinente a los efectos de que los deudores morosos por Contribución Territorial, otros impuestos y multas puedan regularizar su situación; y teniendo en cuenta lo informado por Dirección General de Rentas, Contaduría General, lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y la autorización otorgada por Resolución del señor Ministro del Interior de fecha 24 de febrero del corriente año,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros.**

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Dirección General de Rentas de la Provincia a conceder plazos a los deudores que lo soliciten para el pago de la deuda de Contribución Territorial, otros impuestos y multas, siempre que abonen al ser aprobada su solicitud, el 20 % del importe de la deuda atrasada y suscriban documento amor-

tizable hasta un máximo de dos años por el 80 % restante. En los pagarés que se acepten de acuerdo a lo estipulado en el presente articulado, deberán incluirse los intereses o recargos que por las leyes le correspondan. En ningún caso implicarán novación de la deuda y cualquiera que sean las fechas de su vencimiento, deberán ser pagados previamente a toda escritura de venta, permuta u otra que importe transmisión de dominio, división o que establezca gravamen sobre la propiedad. A tal efecto se hará constar en las boletas y recibos que se otorgan a los contribuyentes que ha sido "abonado con pagaré", como así también a los informes que la Dirección General de Rentas remita a los escribanos de acuerdo al artículo 31 de la Ley 395 de Catastro y Contribución Territorial y aquellos no podrán formular la escritura correspondiente, sin tener previamente la constancia de que la deuda respectiva haya sido totalmente cancelada.

Art. 2º — El contribuyente que hubiera documentado la deuda atrasada, y no pague un documento a su vencimiento, perderá de pleno derecho los beneficios que le acuerda la presente Ley, quedando sin efecto legal alguno los pagarés que hubieran suscrito y deberán abonar la deuda íntegra dentro del plazo de quince días de su vencimiento.

Art. 3º — Los pagarés que se suscriban en mérito de la presente Ley, estarán eximidos de todo sellado.

Art. 4º — Téngase por Ley de la Provincia el presente Decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO JOFRE

Heraldo C. García Borgonovo

Sub-Secretario de Hacienda O. P., y Fomento

Jorge A. Cívít

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Decreto N° 2401-H

Salta, Marzo 7 de 1944.

Expediente N° 13145-letra L/944.

Visto este expediente en el cual la señora María Elena Sanabria de López en su carácter de cónyuge supérstite del jubilado, doctor Bernardo Moisés López, solicita se le acuerde la pensión que le corresponde de acuerdo a la Ley vigente, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 207 de Jubilaciones y Pensiones establece que en caso de que ocurra el fallecimiento del empleado jubilado, la viuda ten-

drá derecho a pedir pensión en la proporción de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante y atento a lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,**

D E C R E T A :

Art. 1º — Acuérdate a la señora María Elena Sanabria de López la pensión que por la Ley de Jubilaciones y Pensiones le corresponde en su carácter de cónyuge supérstite del pensionado doctor Bernardo Moisés López, por la suma de \$ 315.— (TRESCIENTOS QUINCE PESOS M(N.)), mensuales, que se liquidará y abonará por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a partir del día 11 de enero del corriente año fecha del fallecimiento de su extinto esposo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE

Heraldo C. García Borgonovo

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Decreto N° 2402-H

Salta, Marzo 7 de 1944.

Expediente N° 11177-letra F|1943.

Visto este expediente en el cual el señor Guillermo Frías, solicita reintegro del 50 % de los impuestos correspondientes a la casa que ocupa la Biblioteca Provincial, por el año 1943, y que fueron abonados por los propietarios según lo acreditan las boletas adjuntas, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 6º del Contrato de Locación (Escritura N° 59 de fecha 30 de noviembre de 1938), es a cargo del Fisco el 50 % de los impuestos abonados por el recurrente es decir: Servicios Sanitarios, Contribución Territorial y Servicios de Alumbrado y Limpieza;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,**

en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor del señor Guillermo Frías y de la señora María G. de Corne-

jo, la suma de \$ 697.92 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M(N.)), que se les abonará en carácter de devolución del 30 % de impuestos pagados por los nombrados, por la propiedad que actualmente ocupa la Biblioteca Provincial, ubicada en la calle Alvarado N° 717, imputándose este gasto al Inciso 5- Item 9- Partida 1- de la Ley de Presupuesto de 1943, con carácter provisorio hasta tanto dicha Partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE

Heraldo C. García Borgonovo

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 2403-H

Salta, Marzo 7 de 1944.

Expediente N° 12924-letra D|1944.

Visto este expediente en el cual el señor Director General de Catastro, solicita el pago de jornales al señor César Baigorria, correspondiente al mes de enero del corriente año, y atento a lo informado por Contaduría General;

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,**

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 108.— (CIENTO OCHO PESOS M(N.)), suma que se liquidará y abonará a la Dirección General de Catastro, para que proceda a abonar al jornalero don César Baigorria, sus haberes correspondientes al mes de enero del corriente año, con imputación al Anexo D- Inciso X- Item 1- Partida 1- de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE

Heraldo C. García Borgonovo

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Decreto N° 2404-H

Salta, Marzo 7 de 1944.

Siendo necesario proveer de fondos a la Dirección General de Catastro a fin de que pue-

da dar cumplimiento con la misión que le encomendara el Gobierno de la Provincia,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,
y en Acuerdo de Ministros,**

DECRETA:

Art. 1º — Ampliase el crédito de la Cuenta "Dirección General de Catastro Valores a Reintegrar", en la suma necesaria para el cumplimiento del presente Decreto, tomándose los fondos de Rentas Generales, con cargo de reintegrarlos en oportunidad de prestarse por parte del Poder Ejecutivo Nacional la autorización necesaria para disponer de la Partida 4 del artículo 8º de la Ley 712.

Art. 2º — Autorízase el gasto de \$ 30.000. — (TREINTA MIL PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a la Dirección General de Catastro, con cargo de rendir cuenta a fin de que con dicho importe proceda a efectuar los trabajos inherentes a la función que le corresponde, debiendo cumplirse en cada caso con los requisitos exigidos por la Ley de Contabilidad.

Art. 3.c — Comuníquese, publíquese, etc..

EMILIO JOFRE

Heraldo C. García Borgonovo

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

Jorge A. Civit

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 2405-H

Salta, Marzo 7 de 1944.

Expediente N° 15108-letra D de la Gobernación año 1944.

Visto este expediente en el cual la Compañía de Grandes Hoteles S. A. —Hotel Salta— solicita la correspondiente autorización para alquilar el local de la calle Buenos Aires N° 29 a las señoras Nelly de los Ríos de Llovet, Guillermina Isasmendi de López Campos y Nelly Lynch de San Miguel para instalar en él una florería y venta de artículos para regalos al precio de \$ 150.— m|n. mensuales,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,**

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la COMPAÑIA DE GRANDES HOTELES S. A. —HOTEL SALTA— para alquilar el local de la calle Buenos Aires N° 29 a las señoras Nelly de los Ríos de Llo-

vet, Guillermina Isasmendi de López Campos y Nelly Lynch de San Miguel para instalar en él una florería y venta de artículos para regalos a razón de \$ 150.— (CIENTO CINCUENTA PESOS M|N.) mensuales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE

Heraldo C. García Borgonovo

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N° 2406-H

Salta, Marzo 7 de 1944.

Expediente N° 10953-letra S|1943.

Visto este expediente en el cual la Secretaría de la Gobernación solicita la provisión de papel y sobres de vía aérea; y atento al presupuesto presentado por la Librería San Martín y a lo informado por Contaduría General,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,**

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la Librería San Martín, la provisión de seis blocks impresos para correspondencia aérea y seiscientos sobres, con destino a la Secretaría de la Gobernación y por un importe total de \$ 24.50 (VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a la firma adjudicataria en oportunidad en que dicha provisión sea efectuada de conformidad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Inciso 5- Item 2- Partida 1- de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de, encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE

Heraldo C. García Borgonovo

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

Jorge A. Civit

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N° 2407-H

Salta, Marzo 7 de 1944.

Habiéndose solicitado conforme al Art. 25 del Decreto Nacional N° 1937 el otorgamiento de

viáticos al Ministerio del Interior para el señor Salomón Nehme, quien presta servicios en la Policía de Campaña, con anterioridad al día 13 del mes de febrero próximo pasado

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,
y en Acuerdo de Ministros,**

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese al señor Contador General de la Intervención, don ROBERTO L'ANGIOCOLA con cargo de rendir cuenta, la suma de \$ 119.— m|n. (CIENTO DIEZ Y NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL) a fin de que abone este importe al señor Salomón Nehme en concepto de viáticos por el mes de febrero próximo pasado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la cuenta "SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION. VIATICOS CON CARGO DE REINTEGRO".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Heraldo C. García Borgonovo
Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

Jorge A. Civit

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo
Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Decreto Nº 2408-H

Salta, Marzo 7 de 1944.

Expediente Nº 12488-letra S|1944.

Visto este expediente en el cual el Representante de las Compañías firmantes del convenio con la Provincia de Salta de fecha 6 de abril de 1933 solicita el pago de la suma de \$ 8.897.88 a favor de la Standard Oil Company Sociedad Anónima Argentina por concepto de diferencia de los costos definitivos de producción en las plantas compresoras de gasolina de "San Pedro" y "Lomitas" por el segundo semestre del año 1941 y primer semestre del año 1942 y atento a lo informado por Dirección e Inspección General de Minas, y Contaduría General y Contador General de la Intervención,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,**

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a la Standard Oil Company Sociedad Anónima Argentina la suma de \$ 8.897.88 (OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVEN-

TA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M|N.), por concepto de diferencia de los costos definitivos de producción en las plantas compresoras de gasolina de "San Pedro" y "Lomitas" por el segundo semestre del año 1941 y primer semestre del año 1942.

Art. 2º — Contaduría General tomará las medidas pertinentes a los efectos de los cargos respectivos al Consejo General de Educación, Administración de Vialidad de Salta y Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a "Cálculo de Recursos — Renta Atrasada".

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc..

EMILIO JOFRE

Heraldo C. García Borgonovo
Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

Jorge A. Civit

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo
Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto Nº 2409-H

Salta, Marzo 7 de 1944.

Expediente Nº 13012-letra I|1944.

Visto este expediente en el cual el señor Inspector General de Minas, Ingeniero Mariano Esteban solicita le sea reintegrada la suma de \$ 89.70 que quedó como saldo a su favor en la Rendición de Cuentas que corre en expediente Nº 426 de Contaduría General; y atento a lo informado por la misma y Contador General de la Intervención.

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,
y en Acuerdo de Ministros,**

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 89.70 (OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M|N.), que se liquidará y abonará al señor Inspector General de Minas, Ingeniero Mariano Esteban por concepto de reintegro del saldo a su favor proveniente de la Rendición de Cuenta que corre agregada al expediente Nº 426 de Contaduría General.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Inciso 5- Item 9- Partida 1- de la Ley de Presupuesto para el año 1943 con carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE

Heraldo C. García Borgonovo

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

Jorge A. Civit

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1° de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Decreto N° 2410-H

Salta, Marzo 7 de 1944.

Expediente N° 13000-letra M|1944.

Siendo necesario proveer al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de formularios para comunicaciones de resoluciones; atento al presupuesto presentado por la Cárcel Penitenciaria y a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1° — Adjudicase a la Cárcel Penitenciaria la provisión de dos mil formularios para remisión de resoluciones en tinta de copiar, en blocks de 100 hojas cada uno, con destino al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento al precio total de \$ 24.50 (VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a la adjudicataria en oportunidad en que los citados formularios sean provistos de conformidad, y de acuerdo al presupuesto que corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo H- Inciso 1- Item 1- Partida 1- de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE

Heraldo C. García Borgonovo

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1° de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N° 2411-H

Salta, Marzo 7 de 1944.

Expediente N° 12788-letra O|1944.

Visto este expediente en el cual el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento so-

licita ampliaciones fotográficas y álbumes con destino a la Gobernación; y teniendo en cuenta el presupuesto presentado por el señor ALFONSO ACEDO y a lo informado por Contaduría General;

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase el gasto de la suma de \$ 183.— (CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M|N.), que se liquidará y abonará al señor ALFONSO ACEDO en pago de la factura que por concepto de provisión de ampliaciones fotográficas y álbumes, con destino a la Gobernación, corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo H- Inciso 1- Item 1- Partida 7- de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE

Heraldo C. García Borgonovo

Sub-Secretario de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1° de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N° 2412-H

Salta, Marzo 7 de 1944.

Expediente N° 15013-año 1944.

Visto este expediente en el cual el señor Miguel Oieni presenta factura por concepto de provisión de leche al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública durante el mes de diciembre de 1943; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase el gasto de \$ 55.— (CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL), suma que se liquidará y abonará al señor Miguel Oieni, en cancelación de la factura que por concepto de provisión de leche al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, durante el mes de diciembre de 1943, corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5- Item 2- Partida 1- de la Ley de Presupuesto de 1943, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE

Heraldo C. García Borgonovo

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

Jorge A. Civit

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto Nº 2413-H

Salta, Marzo 7 de 1944.

Expediente Nº 15079 año 1944.

Visto este expediente en el cual el señor VICTORIO BINDA solicita devolución del depósito en garantía efectuado en el Banco Provincial de Salta, con motivo de la licitación "Construcción de un Pabellón en la Cárcel de Mujeres y Asilo Buen Pastor", en un título de cédula hipotecaria argentina resguardo Nº 245 por valor de \$ 1.000.—; atento a lo informado por Contaduría General,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,**

D E C R E T A :

Art 1º — Autorízase al Banco Provincial de Salta a proceder a hacer entrega al señor Victorio Binda de la suma de \$ 1.000.— (UN MIL PESOS M[N.], en títulos de cédula hipotecaria argentina según resguardo Nº 245 de fecha 27 de enero del corriente año por concepto de devolución del depósito en garantía efectuado con motivo de la licitación para la "Construcción de un Pabellón en la Cárcel de Mujeres y Asilo Buen Pastor" de esta Ciudad.

Art. 2º — El Banco Provincial de Salta deberá remitir a Contaduría General el correspondiente comprobante a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE

Heraldo C. García Borgonovo

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Resolución Nº 3350-G

Salta, Febrero 29 de 1944.

Expediente Nº 7032-letra P]944.

Vista la solicitud de licencia presentada, atento lo informado por la Oficina de Personal con fecha 23 de febrero en curso y encontrándose el recurrente comprendido en el Art. 43 del Presupuesto en vigencia,

**El Sub-Secretario de Gobierno, J. e Instrucción
Pública Interinamente a cargo de la Cartera**

R E S U E L V E :

1º — Conceder licencia por tiempo indeterminado mientras dure su permanencia en las filas del ejército al Agente de la Comisaría, Sección Ira. adscripto al servicio de la División de Investigaciones, don CARLOS JULIO FRIAS, quien gozará del 50 % de la remuneración que para dicho cargo fija el Presupuesto en vigencia.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE A. CIVIT

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Resolución Nº 3351-G

Salta, Febrero 29 de 1944.

Expediente Nº 5013-44.

Vista la nota de fecha 16 de febrero en curso, de la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" que en su parte pertinente, dice:

"Tengo el honor de dirigirme a V. S. elevando para su aprobación los siguientes contratos de publicidad comercial:

"Caja de Ahorros, Pens., Jub. y

Asist. Soc.; Contrato Nº 655, que comenzó el 25 y venció el 30 de diciembre de 1943, por

\$ 35 25

"Mario Figueroa Echazú; Contrato Nº 47 que comenzó el 3 de febrero cte., y vencerá al cumplir 600 palabras

" 18.—

"Lávaque y Cía. S. R. L.; Contrato brero cte. y vencerá al cumplir 10.000 palabras, por

" 300.—

Nº 48 que comenzó el 13 de fe-

"Isaac Acreche: Contrato N° 49 que comenzó el 11 de febrero cte. y vencerá al cumplir 5.000 pal. por	" 150.—
"José Coll: Contrato N° 50 que comenzó el 13 de febrero cte. y vencerá el 5 de marzo p/v. por	" 100.—
"Gdes. Tdas. C. Heredia: Contrato N° 51 que comenzará el 23 y vencerá el 24 de febrero corriente, por	" 50.—
"Germán Lindow: Contrato N° 53, que comenzará el 15 y vencerá el 29 de febrero cte., por	" 43-20
"Jacobo Caballero: Contrato N° 54 que comenzó el 11 de febrero cte. y vencerá al cumplir 1.200 pal.	" 36.—
"V. García y Cía. S. R. L.: Contrato N° 55 que comenzará el 15 y vencerá el 29 de febrero corriente, por	" 100.—

TOTAL \$ 837.45

Por ello,

El Sub-Secretario de Gobierno, J. e Instrucción Pública Interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1° — Apruébanse los contratos de publicidad radial suscritos entre la Dirección de la Emisora Oficial "L.V.9 Radio Provincia de Salta" y los interesados que se determinan en la nota precedentemente inserta, conforme a las tarifas y cláusulas establecidas en los respectivos contratos que corren agregados al expediente de numeración señalado al margen.

2° — Tómesese razón por Contaduría General a los efectos del Art. 3° del decreto de mayo 9 de 1938.

3.o — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE A. CIVIT

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N° 3352-G

Salta, Marzo 6 de 1944.

Expediente N° 6164-letra D|1944.

Vista la solicitud de licencia interpuesta, atento lo informado por la Oficina de Personal,

El Sub-Secretario de Gobierno, J. e Instrucción Pública Interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1° — Conceder diez (10) días de licencia con goce de sueldo, al empleado de la Cárcel Penitenciaria, don ROBINSON RIOS DIDIER.

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE A. CIVIT

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N° 3353-G

Salta, Marzo 6 de 1944.

Expediente N° 5008-44.

Vista la solicitud de licencia presentada, y atento el informe de la Oficina de Personal,

El Sub-Secretario de Gobierno, J. e Instrucción Pública Interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1° — Conceder quince días de licencia con goce de sueldo al empleado de la Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión, don SEBASTIAN A. ZAMBRANO, debiendo el recurrente presentar en su oportunidad el certificado correspondiente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Tucumán.

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE A. CIVIT

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N° 3354-G

Salta, Marzo 6 de 1944.

Expediente N° 4100-letra D|1943.

Visto este expediente en el que el Doctor Demetrio Jorge Herrera ofrece sus servicios con caracter "ad-honorem" como radiólogo del Servicio Médico Escolar y el informe favorable de la Dirección Provincia de Sanidad; y considerando la competencia que en la materia tiene el doctor Herrera y el gran movimiento que se registra en el servicio radiográfico con motivo de la implantación de las radiografías para toda la Administración Provincial y para los que deben munirse de los certificados de salud para trabajar,

El Sub-Secretario de Gobierno, J. e Instrucción Pública Interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1° — Hacer lugar al ofrecimiento del doctor DEMETRIO JORGE HERRERA, como Médico agregado al Servicio de Rayos X y Fisioterapia del Servicio Médico Escolar, con caracter "ad-honorem".

2º — A sus efectos, tome nota Dirección Provincial de Sanidad.

3.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE A. CIVIT

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Resolución N° 10304-H

Salta, Marzo 3 de 1944.

Expediente N° 12933-letra S[944.

Visto este expediente en el cual el señor Carlos Sucarrat, solicita la anulación de las patentes de prestamista hipotecario Nos. 1766 y 1154. correspondiente a los años 1940 y 1941 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la operación hipotecaria que se gravó con las patentes Nos. 1766 y 1154 fué cancelada el día 5 de diciembre de 1939 por lo que corresponde disponer su anulación;

Por ello, y atento a lo actuado,

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1º — Anúlense las patentes Nos. 1766 y 1154 por la suma de \$ 21.— (VEINTIUN PESOS M[N.], cada una, confeccionadas a nombre de Don Carlos Sucarrat, en mérito de haberse cancelado la operación hipotecaria el día 5 de diciembre de 1939.

2º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

HERALDO C. GARCIA BORGONOVO

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Resolución N° 10305-H

Salta, Marzo 3 de 1944.

Expediente N° 15142.

Visto el pedido formulado por el señor Tesorero General de la Provincia y atento a lo solicitado;

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1º — Autorízase al Ayudante Mayor señor Félix Arturo Toranzos para que en lo sucesivo pueda retirar de la Contaduría General de la Provincia las órdenes de pago que deben abonarse por la Tesorería General.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

HERALDO C. GARCIA BORGONOVO

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Resolución N° 10306-H

Salta, Marzo 3 de 1944.

Expediente N° 10549-letra F[943.

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Rentas solicita que por Contaduría General se le extienda una nota de crédito por la suma de \$ 27.94 correspondiente a la diferencia que existe entre la suma cobrada judicialmente y la que corresponde a las boletas de patentes del año 1941 Nos. 130 y 131 a cargo del señor Antonio Coto,

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1º — Por Contaduría General, extiéndase una nota de crédito a favor de la Dirección General de Rentas por la suma de \$ 27.94 (VEINTISIETE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M[N.], a fin de que con la misma proceda al descargo de las patentes Nos. 130 y 131, correspondientes al año 1941, extendidas a nombre del señor Antonio Coto.

2º — Pase a Contaduría General y Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

HERALDO C. GARCIA BORGONOVO

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Resolución N° 10307-H

Salta, Marzo 3 de 1944.

Vista la presentación de la señora Hilda Romero de Rodríguez, locataria de la casa barata de propiedad del Gobierno de la Provincia, ubicada en la calle Leguizamón N° 1594 solicitando se le concedan facilidades para abonar el importe de su deuda por concepto de alquileres, proponiendo el pago de \$ 50.— mén-

suales para ser aplicados al alquiler normal y amortización de la deuda atrasada y teniendo en cuenta que la mora incurrida es atribuible a imprevistas obligaciones derivadas de gastos de enfermedad y entierro a que ha debido hacer frente la misma con respecto a su señora madre,

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1º — Acéptase la forma de pago propuesta por la señora Hilda Romero de Rodríguez, locataria de la casa barata de propiedad del Gobierno de la Provincia, ubicada en la calle Leguizamón N° 1594, en el sentido de que abonará hasta completar el importe de su deuda, la cantidad de \$ 50.— (CINCUENTA PESOS M|N.), mensuales, suma que será aplicada al alquiler normal y a la amortización de la deuda atrasada.

2º — La falta de cumplimiento a lo establecido en el punto anterior dará lugar a la inmediata prosecución de la acción judicial pertinente que en la fecha se deja en suspenso.

3º — Tome razón Fiscalía de Gobierno, Contaduría General e Inspección de Casas Baratas para Obreros.

4º — Comuníquese, publíquese, etc..

HERALDO C. GARCIA BORGONOVO

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Resolución N° 10307-H (Bis)

Salta, Marzo 6 de 1944.

Expediente N° 12928-letra D|1944.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Rentas a consideración y resolución de este Ministerio en el cual el señor Jaime Durán solicita la anulación de la patente N° 893 correspondiente al año 1941 en concepto de prestamista hipotecario, y teniendo en cuenta que del informe producido por la Dirección General de Rentas se ha establecido que la hipoteca fué cancelada en el año 1940,

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1º — Anúlese la patente N° 893 correspondiente al año 1941 extendida a nombre del señor Jaime Durán, por la suma de \$ 112.— (CIENTO DOCE PESOS M|N.), en concepto de prestamista hipotecario.

2º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

HERALDO C. GARCIA BORGONOVO

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Resolución N° 10308-H

Salta, Marzo 6 de 1944.

Expediente N° 13116-letra A|1943.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Rentas en el cual la señora Azucena Alemán de Avila solicita anulación de la patente N° 2563 por el año 1942 por concepto de Prestamista Hipotecario; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones practicadas por Dirección General de Rentas se desprende que el crédito a favor de la recurrente, se trata de una hipoteca única la que se encuentra exceptuada del pago de patente por la Ley 710;

Por ello y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1º — Anúlese la patente N° 2563 extendida a cargo de la señora Azucena Alemán de Avila correspondiente al año 1942 por la suma de \$ 12.— DOCE PESOS M|N., en mérito a las razones que fundamentan la presente resolución.

2º — Pase a Contaduría General y Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

HERALDO C. GARCIA BORGONOVO

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Resolución N° 10309-H

Salta, Marzo 6 de 1944.

Expediente N° 15061 año 1944.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Rentas en el cual el señor Tomás García solicita anulación de la patente N° 2094 correspondiente al año 1942, por concepto de prestamista hipotecario; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones practicadas por Dirección General de Rentas se ha comprobado

que el crédito a favor del recurrente se trata de una hipoteca única, la que se encuentra exceptuada del pago de patente por la Ley 710;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

R E S U E L V E :

1º — Anúlese la patente N° 2094 extendida a cargo del señor Tomás García correspondiente al año 1942 por la suma de \$ 13.—, en mérito a las razones que fundamentan la presente Resolución.

2º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

HERALDO C. GARCIA BORGONOVO

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Resolución N° 10310-H

Salta, Marzo 6 de 1944.

Expediente N° 15021 año 1944.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Rentas en el cual solicita anulación de la patente N° 2265 a cargo de don Lucilo Ugarte por \$ 43.70 por tratarse de un préstamo sin interés, y la confección de una nueva por \$ 9.50 como correspondiente a una hipoteca de \$ 1.900.— sin interés y la anulación de la patente N° 2266 por \$ 69.— en razón de haberse comprobado la duplicidad de la misma con el número 2267; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

R E S U E L V E :

1º — Anúlese la patente N° 2265 extendida a cargo del señor Lucilo Ugarte por la suma de \$ 43.70, por tratarse de un préstamo sin interés y confecciónese una nueva por la suma de \$ 9.50 como correspondiente a una hipoteca de \$ 1.900.— sin interés.

2º — Anúlese la patente N° 2266 extendida a cargo del señor Lucilo Ugarte por \$ 69.— por haberse comprobado la duplicidad de la misma con la N° 2267.

3º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

HERALDO C. GARCIA BORGONOVO

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Resolución N° 10311-H

Salta, Marzo 6 de 1944.

Expediente N° 15059 año 1944.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Rentas en el cual el señor Isaac Koss solicita anulación de las patentes Nros. 978 y 2130 por los años 1941 y 1942 respectivamente por concepto de prestamista hipotecario; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones practicadas por Dirección General de Rentas se desprende que los créditos a favor del recurrente se tratan de una sola hipoteca, lo que se encuentra exceptuado del pago de patente por la Ley 710;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

R E S U E L V E :

1º — Anúlense las patentes Nros. 978 y 2130 por los años 1941 y 1942 respectivamente, por \$ 12.— cada una extendida a cargo del señor ISAAC KOSS, en mérito a las razones que fundamentan la presente Resolución.

2º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

HERALDO C. GARCIA BORGONOVO

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Resolución N° 10312-H

Salta, Marzo 6 de 1944.

Expediente N° 15027 año 1944.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Rentas en el cual el señor Abraham Simón solicita modificación de la clasificación efectuada a su negocio, según boleta-aviso N° 938 correspondiente al año 1944; y

CONSIDERANDO:

Que el reclamo presentado por el señor Abraham Simón se encuentra fuera del término establecido por el Artículo 25 de la Ley 1042, por lo que no corresponde hacer lugar al mismo;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

R E S U E L V E :

1º — No hacer lugar a la modificación solicitada por el señor ABRAHAM SIMON, en mé-

rito a las razones que fundamentan la presente Resolución.

2° — Pase a Contaduría General y Dirección General de Rentas a sus efectos.

3° — Comuníquese, publíquese, etc.

HERALDO C. GARCIA BORGONOVO

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1° de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Resolución N° 10313-H

Salta, Marzo 6 de 1944.

Expediente N° 15060 año 1944.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Rentas en el cual el señor Ieizel Katz solicita anulación de la patente N° 1028 por el año 1944 aplicada a su negocio de tienda y mercería ubicado en la localidad de Tartagal; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones practicadas por Dirección General de Rentas se desprende que según sus libros resulta que la evolución comercial del mismo asciende a la suma de \$ 197.000.— y no a \$ 400.000.— como erróneamente fuera clasificado;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1° — Anúlense la Patente N° 1028 extendida a cargo del señor Ieizel Katz, correspondiente al año 1944 por la suma de \$ 1.600.— y confecciónese otra por un importe de \$ 788, en mérito a las razones que fundamentan la presente Resolución.

2° — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3° — Comuníquese, publíquese, etc.

HERALDO C. GARCIA BORGONOVO

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1° de Hacienda O. Públicas y Fomento

Resolución N° 10314-H

Salta, Marzo 6 de 1944.

Expediente N° 12999-letra T|1944.

Visto este expediente elevado por la Dirección General de Rentas, a consideración y resolución de este Ministerio, en el cual el señor Andrés Tarich, solicita reconsideración de la clasificación efectuada a su negocio, corres-

pondiente al año 1944, invocando que las ventas no están de acuerdo a lo clasificado; y

CONSIDERANDO:

Que la clasificación fué efectuada con fecha 25 de octubre de 1943, habiéndose presentado recién con fecha 4 de diciembre del citado año a reclamar la clasificación mencionada por lo que ha vencido con exceso el plazo establecido en el artículo 25 de la Ley 1042;

Por ello, y atento a lo actuado,

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1° — Confirmar la clasificación efectuada al comerciante Don Andrés Tarich, para su negocio de almacén por menor ubicado en la localidad de Campo Quijano.

2° — Pase a Dirección General de Rentas a los efectos de que haga conocer al recurrente la presente resolución.

3° — Comuníquese, publíquese, etc.

HERALDO C. GARCIA BORGONOVO

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1° de Hacienda O. Públicas y Fomento

Resolución N° 10315-H

Salta, Marzo 6 de 1944.

Expediente N° 15028.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Rentas, a consideración y resolución de este Ministerio, en el cual la firma Amado Hermanos, solicita la anulación de las patentes de prestamistas hipotecarios por cuanto solamente efectuaron una operación, causal que ha sido debidamente comprobada;

Por ello, y encontrándose los recurrentes comprendidos en el artículo 1° inciso F de la Ley N° 710;

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1° — Anúlense las patentes de prestamistas hipotecarios Nos. 981 — 804 — 1615 — 970 y 2376, correspondientes a los años 1938 — 39 — 40 — 41 y 42 respectivamente, extendidas a nombre de la firma Amado Hermanos, por la suma de \$ 12.— (DOCE PESOS M|N.), cada una.

2° — Pase a Contaduría General y Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

HERALDO C. GARCIA BORGONOVO

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Resolución N° 10316-H

Salta, Marzo 7 de 1944.

Expediente N° 15214 año 1944.

Visto este expediente en el cual el señor Marcelo Quevedo Cornejo, Ayudante de 2a. de Dirección General de Rentas, solicita 25 días hábiles de licencia, sin goce de sueldo por tener que ausentarse a la Ciudad de Córdoba a los efectos de rendir exámenes en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba; teniendo en cuenta los fines invocados y lo informado por Dirección General de Rentas y la Oficina de Personal,

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

R E S U E L V E :

1º — Concédese licencia por el término de 25 días hábiles, sin goce de sueldo y a partir del día 8 del corriente, al señor MARCELO QUEVEDO CORNEJO, Ayudante 2º de Dirección General de Rentas.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

HERALDO C. GARCIA BORGONOVO

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Resolución N° 10317-H

Salta, Marzo 7 de 1944.

Expediente N° 13082-letra C|1944.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas eleva una nota presentada por el señor Juan Caram en la cual solicita anulación de las patentes Nos. 875 y 2405 por los años 1941 y 1942 respectivamente por concepto de prestamista hipotecario; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones practicadas por Dirección General de Rentas se desprende que se trata de una sola hipoteca lo que se encuentra exceptuado del pago de patentes por la Ley 710;

Por ello y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

R E S U E L V E :

1º — Anúlense las patentes Nos. 875 y 2405 extendidas a cargo del señor Juan Caram correspondientes a los años 1941 y 1942 respectivamente, por \$ 16.— m/n. cada una, en mérito a las razones que fundamentan la presente resolución.

2º — Pase a Contaduría General y Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

HERALDO C. GARCIA BORGONOVO

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Resolución N° 10318-H

Salta, Marzo 7 de 1944.

Expediente N° 12994-letra F|1944.

Visto este expediente elevado a consideración y resolución de este Ministerio por la Dirección General de Rentas, en el cual la señorita Elisa Figueroa, solicita la anulación de la patente de prestamista hipotecario con que fuera clasificada, y teniendo en cuenta que del informe producido por la Dirección General de Rentas se ha comprobado que solamente se registró a su nombre un crédito hipotecario, con lo cual la recurrente se encuentra comprendida en el artículo 1º Inciso f) de la Ley 710;

Por ello, y atento a lo actuado,

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

R E S U E L V E :

1º — Anúlense las patentes de prestamistas hipotecarios Nos. 1582 y 918 correspondientes a los años 1940 y 1941 respectivamente, por la suma de \$ 12.— (DOCE PESOS M|N.), cada una, extendidas a nombre de la señorita Elisa Figueroa.

2º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

HERALDO C. GARCIA BORGONOVO

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Resolución N° 10319-H

Salta, Marzo 7 de 1944.

Expediente N° 12934-letra Z|1944.

Visto este expediente elevado a consideración y resolución de este Ministerio por la Dirección General de Rentas, en el cual el señor Julio R. Zambrano, solicita la anulación de las patentes de prestamistas hipotecarios con que fuera clasificado, y teniendo en cuenta que del informe producido por la Dirección General de Rentas se ha comprobado que solamente se registró a su nombre un crédito hipotecario, con lo cual el recurrente se encuentra comprendido en el artículo 1° inciso f) de la Ley 710,

Por ello, y atento a lo actuado,

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

R E S U E L V E :

1° — Anúlense las patentes de prestamistas hipotecarios Nos. 1253 y 2374 correspondientes a los años 1941 y 1942 respectivamente, por la suma de \$ 12.— (DOCE PESOS M|N.), cada una, extendidas a nombre del señor Julio R. Zambrano.

2° — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.o — Comuníquese, publíquese, etc.

HERALDO C. GARCIA BORGONOV

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1° de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Resolución N° 10320-H

Salta, Marzo 7 de 1944.

Expediente N° 12992-letra C|1944.

Visto este expediente elevado a consideración y resolución de este Ministerio por la Dirección General de Rentas, en el cual el señor Eliseo Cantón solicita anulación de las patentes de prestamista hipotecario, correspondientes a los años 1939 — 1940 y 1941, y teniendo en cuenta que el crédito hipotecario fué levantado con fecha 22 de setiembre de 1938;

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

R E S U E L V E :

1° — Anúlense las patentes Nos. 690 — 1491 y 838, correspondientes a los años 1939 — 1940 y 1941 extendidas a nombre del señor Eliseo Cantón por la suma de \$ 224.— (DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M|N.), cada una.

2° — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3° — Comuníquese, publíquese, etc.

HERALDO C. GARCIA BORGONOV

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1° de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Resolución N° 10321-H

Salta, Marzo 7 de 1944.

Expediente N° 11724-letra A|1944.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Rentas a consideración y resolución de este Ministerio, en el cual el señor Alberto Rechutto solicita anulación de la patente de almacén por menor correspondiente al año 1944 que fuera clasificado según Boleta de Aviso N° 142 de fecha 18 de setiembre de 1943, por cuanto el día 7 de diciembre procediera a cerrar su negocio, y teniendo en cuenta que de las inspecciones practicadas por Dirección General de Rentas se ha comprobado que el señor Alberto Rechutto no cerró su negocio sino que lo ha transferido a favor del señor Iser Singh;

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

R E S U E L V E :

1° — Anúlese la patente extendida a nombre del señor Alberto Rechutto, domiciliado en la calle Alberdi N° 502 por su negocio de almacén por menor confeccionada para el corriente año, y confecciónese otra a nombre del señor Iser-Singh quien adquirió el negocio citado.

2° — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3° — Comuníquese, publíquese, etc.

HERALDO C. GARCIA BORGONOV

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1° de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Resolución N° 10322-H

Salta, Marzo 7 de 1944.

Expediente N° 13002-letra Z|1944.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Rentas a consideración y resolución de este Ministerio, en el cual el señor Moisés Zevi, solicita la anulación de las patentes de prestamistas hipotecarios con que fuera clasificado, y teniendo en cuenta que del informe producido por la Dirección General de Rentas se ha comprobado que solamente se registró a su nombre un crédito hipotecario con lo cual

el recurrente se encuentra comprendido en el artículo 1º Inciso f) de la Ley 710;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1º — Anúlense las patentes de prestamistas hipotecarios Nos. 1841, 1250 y 2369 correspondientes a los años 1940, 1941 y 1942 por la suma de \$ 16.— (DIEZ Y SEIS PESOS M[N.]), cada una, extendidas a nombre del señor Moisés Zevi.

2º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

HERALDO C. GARCIA BORGONOVO

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Resolución N° 10323-H

Salta, Marzo 7 de 1944.

Expediente N° 11534-letra E|1943.

Visto este expediente en el cual el señor Escribano de Gobierno, Don Horacio B. Figueroa solicita autorización para extender las correspondientes escrituras públicas de cancelaciones de hipotecas, a favor de los señores Hilario Virgues, Gregorio Tobar y Arturo Urrea, que corresponden a las ventas con hipoteca de los lotes N° 163 de Las Chacras, N° 5, manzana 6 y N° 1 y 2 manzana 25 respectivamente; y teniendo en cuenta que del informe producido por Dirección General de Rentas, resulta que los nombrados tienen cancelados los importes correspondientes;

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1º — Autorízase al señor Escribano de Gobierno, Don Horacio B. Figueroa, para extender las escrituras públicas de cancelación de hipotecas correspondientes a las personas precedentemente enunciadas.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

Heraldo C. García Borgonovo

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución N° 10324-H

Salta, Marzo 7 de 1944.

Expediente N° 12927-letra I|1944.

Visto este expediente en el cual el señor Andrés Ilvento solicita se anule la patente de prestamista hipotecario N° 2443 año 1942 que se le extendiera por un saldo de precio proveniente de la venta de un inmueble que efectuara a los esposos Ramón Julián Sánchez y Carmen Angela Ocampo de Sánchez consistente en un terreno denominado El Bordo, y

CONSIDERANDO:

Que dicha operación no se encuentra gravada de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º Inciso f) de la Ley N° 710,

Por ello, y atento a lo actuado,

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1º — Anúlense la patente de prestamista hipotecario N° 2443 año 1942 extendida a nombre del señor Andrés Ilvento por la suma de \$ 12.— (DOCE PESOS M[N.]), en mérito a lo establecido por la Ley N° 710.

2º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

Heraldo C. García Borgonovo

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Resolución N° 10325-H

Salta, Marzo 11 de 1944.

Vista la nota presentada por la Dirección General de Rentas, en la cual solicita se apruebe el temperamento seguido en el sentido de que con el fin de no entorpecer el funcionamiento de la Oficina Expendidora de Orán a cargo de Don Guido Tomey, esa Dirección hizo entrega de valores mientras se tramita su fianza, y teniendo en cuenta que ello se debía hacerse a fin de no entorpecer la percepción normal de los impuestos;

El Sub-Secretario de Gobierno, J. e Instrucción Pública interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1º — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Rentas en el sentido de haber entregado al Expendidor de Orán Don Guido Tomey, los valores fiscales para el

funcionamiento de dicha oficina mientras se tramita la fianza correspondiente.

2° — Comuníquese, publíquese, etc.

JORGE A. CIVIT

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Resolución N° 10326-H

Salta, Marzo 11 de 1944.

Expediente N° 15189 año 1944.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Rentas en el cual el señor Domingo Nazr solicita anulación de las patentes Boleta-Aviso N° 228 y 229 por el año 1943 por concepto de Prestamista Hipotecario; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones practicadas por Dirección General de Rentas se desprende que el préstamo que corresponde a la patente N° 228 ha sido cancelado con fecha 3 de febrero de 1943 por escritura N° 2 ante el Escribano señor Pedro J. Aranda y el que corresponde a la patente N° 229 ha sido cancelado con fecha 4 de marzo de 1943 por escritura N° 45 ante el escribano señor Adolfo Saravia Valdez.

Que este último crédito fué cancelado con fecha posterior al término que correspondía abonar dicha patente,

Por ello y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Sub-Secretario de Gobierno, J. e Instrucción Pública Interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1° — Anúlese la patente N° 228 extendida a cargo del señor DOMINGO NAZR correspondiente al año 1943 por la suma de \$ 12.—, en mérito a las razones que fundamentan la presente resolución.

2° — Confírmase la clasificación correspondiente a la Boleta-Aviso N° 229 extendida a cargo del señor Domingo Nazr por el año 1943 en mérito a las razones que fundamentan la presente resolución.

3° — Pase a Dirección General de Rentas y Contaduría General a sus efectos.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JORGE A. CIVIT

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Resolución N° 10327-H

Salta, Marzo 11 de 1944.

Expediente N° 15026/944.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Rentas en el cual el señor José Tobías solicita anulación de las patentes Nos. 1784 año 1937, 1149 año 1938, 959 año 1939, 1780 año 1940 y 2629 año 1943, por concepto de prestamista hipotecario, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones practicadas por Dirección General de Rentas y los informes emitidos por el Registro Inmobiliario se desprende que las hipotecas motivo de las patentes que se solicita anulación fueron canceladas en su oportunidad por lo que corresponde la anulación de las mismas;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Sub-Secretario de Gobierno, J. e Instrucción Pública Interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1° — Anúlese las patentes Nos. 1784|1937 por \$ 12.—; 1149|1938 por \$ 12.—; 959|1939 por \$ 12.—; 1780|1940 por \$ 12.— y 2629|1943 por \$ 45.— extendidas a cargo del señor José Tobías, en mérito a las razones que fundamentan la presente Resolución.

2° — Tome razón Contaduría y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3° — Comuníquese, publíquese, etc.

JORGE A. CIVIT

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Resolución N° 10328-H

Salta, Marzo 11 de 1944.

Expediente N° 15157-944.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita anulación de la patente boleta-aviso N° 455 por \$ 815.—, correspondiente al año 1944 extendida a cargo de los señores Cabada y Mosca y se confeccione una nueva por la suma de \$ 713,

y CONSIDERANDO:

Que de las constancias agregadas al presente expediente surge que erróneamente se ha clasificado al negocio de almacén por mayor y menor de los Señores Cabada y Mosca con un porcentaje del 80 % sobre su evolución comercial, cuando en realidad corresponde un porcentaje del 70 % sobre la evolución de \$ 178.360.—,

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Sub-Secretario de Gobierno, J. e Instrucción
Pública Interinamente a cargo de la Cartera**

RESUELVE:

1º — Anúlese la patente N° 160 extendida a cargo de los señores Cabada y Mosca correspondiente al año 1944 por la suma de \$ 815.— y confecciónese otra a cargo de la misma firma por valor de \$ 713.— (SETECIENTOS TRECE PESOS M[N.]), en mérito a las razones que fundamentan la presente resolución.

2º — Tome razón Contaduría General y Dirección General de Rentas.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

JORGE A. CIVIT

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Resolución N° 10329-H

Salta, Marzo 11 de 1944.

Expediente N° 15126/944.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Rentas en el cual el señor Lucilo Ugarte solicita anulación de la patente N° 2264 correspondiente al año 1944 por concepto de prestamista hipotecario, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las constancias que corren agregadas al presente expediente se desprende que el crédito a favor del recurrente ha sido cancelado con fecha 12 de diciembre de 1943 por Escritura N° 214 ante el Escribano señor Adolfo Saravia Valdez;

Por ello y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

**El Sub-Secretario de Gobierno, J. e Instrucción
Pública Interinamente a cargo de la Cartera**

RESUELVE:

1º — Anúlese la patente N° 2264 extendida a cargo del señor Lucilo Ugarte correspondiente al año 1944 por la suma de \$ 15.— (QUINCE PESOS M[L.]), en mérito a las razones que fundamentan la presente resolución.

2º — Tome razón Contaduría General y Dirección General de Rentas.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

JORGE A. CIVIT

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Resolución N° 10330-H

Salta, Marzo 11 de 1944.

Expediente N° 15125/944.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Rentas en el cual los señores Binda Hermanos solicitan anulación de la patente N° 1952 correspondiente al año 1942 por concepto de prestamistas hipotecarios, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones practicadas por la Dirección General de Rentas se desprende que el crédito a favor de los señores Binda Hnos. se trata de una hipoteca única, la que se encuentra exceptuada del pago de patente por la Ley N° 710;

Por ello y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

**El Sub-Secretario de Gobierno, J. e Instrucción
Pública Interinamente a cargo de la Cartera**

RESUELVE:

1º — Anúlese la patente N° 1952 extendida a cargo de los señores Binda Hermanos correspondiente al año 1942 por la suma de \$ 26.— en mérito a las razones que fundamentan la presente Resolución.

2º — Tome razón Contaduría General y Dirección General de Rentas.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JORGE A. CIVIT

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Resolución N° 10331-H

Salta, Marzo 11 de 1944.

Expediente N° 12996-letra G/1944.

Visto este expediente en el cual la firma Goldreich y Compañía, solicita reconsideración de la patente para el año 1944, Boleta N° 2564 para el negocio de Juguetería, Bazar y Mercería, invocando de que las ventas no están de acuerdo con la suma clasificada, y

CONSIDERANDO:

Que la clasificación efectuada lo fué con fecha 21 de enero del corriente año, habiéndose presentado recién el 11 de febrero próximo pasado a hacer la reclamación, término que ha vencido con exceso por cuanto el artículo 25 de la Ley 974 establece que se podrá formular reclamo por escrito debidamente fundado dentro de los 15 días improrrogables;

Por ello y atento a lo actuado,

**El Sub-Secretario de Gobierno, J. e Instrucción
Pública Interinamente a cargo de la Cartera**

RESUELVE:

1º — Confirmar la clasificación efectuada con fecha 21 de enero del corriente año, para el negocio de la firma GOLDRICH Y CIA., establecido en la calle Caseros 699.

2º — Pase a Dirección General de Rentas, a los efectos de que haga conocer al recurrente la presente Resolución.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JORGE A. CIVIT

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución N° 10332-H

Salta, Marzo 11 de 1944.

Expediente N° 12998-letra R|1944.

Visto este expediente elevado a consideración y resolución de este Ministerio por la Dirección General de Rentas, en el cual el señor Francisco Royo, solicita la anulación de la patente de prestamista hipotecario con que fuera clasificado y teniendo en cuenta que del informe producido por la Dirección General de Rentas se ha comprobado que solamente se registro a su nombre un crédito hipotecario con lo cual el recurrente se encuentra comprendido en el artículo 1º Inciso f) de la Ley 710;

Por ello, y atento a lo actuado,

**El Sub-Secretario de Gobierno, J. e Instrucción
Pública Interinamente a cargo de la Cartera**

RESUELVE:

1º — Anúlese la patente de prestamista hipotecario N° 1115 correspondiente al año 1941, por la suma de \$ 12.— (DOCE PESOS M[N.]), extendida a nombre del señor Francisco Royo.

2º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JORGE A. CIVIT

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Resolución N° 10333-H

Salta, Marzo 11 de 1944.

Expediente N° 12993-letra C|1944.

Visto este expediente elevado a consideración y resolución de este Ministerio por la Dirección General de Rentas, en el cual el señor

Severino Cabada, solicita la anulación de las siguientes patentes Nos. 1987 y 2381 por préstamos efectuados a la señora Elina Flores de Casanova; Nos. 822 y 1528 a la señora Sara Fernández de Aranda; Nos. 823 y 1530 a Don Antonio J. Dalale y Nos. 824 — 826 — 1535 — 1996 — 3284 y 3285 a la señora Elvira A. de Soria, por cuanto fueron transferidas a la señora María Luisa Cajal de Alemán con fecha 28 de agosto de 1939, por escritura otorgada ante el Escribano Don Julio G. Zambrano, y atento a lo informado por Contaduría General y Dirección General de Rentas;

**El Sub-Secretario de Gobierno, J. e Instrucción
Pública Interinamente a cargo de la Cartera**

RESUELVE:

1º — Anúlense las patentes de prestamista hipotecario extendidas a nombre del señor Severino Cabada por préstamos efectuados y que ha continuación se detallan: Nos. 1987-1942; 2381-1943, a la señora Elina Flores de Casanova; Nos. 822-1941 y 1528-1940 a la señora Sara Fernández de Aranda; Nos. 823-1941 y 1530-1940 a don Antonio J. Dalale y Nos. 824-1941, 826-1941, 1535-1940, 1996-1942, 3284-1943 y 3285-1943, a la señora Elvira A. de Soria y confecciónense otras nuevas a cargo de la señora María Luisa Cajal de Alemán por igual importe.

2º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JORGE A. CIVIT

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**EDICTOS, LICITACIONES Y
REMATES**

Sucesorio: El Sr. Juez en lo Civil, Primera Instancia, Primera Nominación, Dr. Carlos Cornejo Costas, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don "Lidoro Cruz o Lidoro Ramón Cruz". — Salta, Marzo 8 de 1944. — **Juan C. Zuviría** — Escribano Secretario
N° 0681

El Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de Jugindar o Fegindat Singh.

Salta, Marzo 10 de 1944. **Oscar Aráoz Alemán.**
Escribano Secretario.

Nº 0682

COMPRAVENTA DE NEGOCIO

Se hace saber que se ha convenido la venta de la fiambrería La Cordobesa, ubicada en la calle Balcarce número 280 de esta Ciudad, perteneciente a Pablo Cavagni, a favor de don Marcelino Marcos, domiciliado en Alvarado 95 de esta Capital. La escritura será autorizada por el Escribano Julio A. Pérez, con escritorio en Zuviría esquina Leguizamón.

Nº 0683

JUDICIAL— ANTONIO FORCADA

Orden Juez Paz Letrado Nº 1 venderé el 24 de Marzo Zuviría 453, un lote de muebles y útiles para almacén y mercaderías varias — Sin base — Señal 30 % — Embargo preventivo Jacinto Ruiz vs. Tomás Chávez.

Nº 0684

CONCURSO CIVIL: En el juicio "Concurso Civil de don Felipe Ilvento Stigliano" solicitado por el Banco Español del Río de la Plata", el Sr. Juez en lo Civil 2a. Nominación Dr. Ricardo Reimundín **ordena** publicar edictos por treinta veces en diarios "La Provincia" y "Norte" y una vez en **Boletín Oficial** para que dentro de dicho término se presenten los acreedores ante el Síndico nombrado Dr. Miguel Angel Arias Figueroa, con los justificativos de sus créditos, decretándose la inhibición general del fallido. — Salta, Marzo 9 de 1944. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.

Nº 0685

EDICTO DE MINAS. — Expediente 1004-H. La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Enero 9 de 1943, los señores Carlos Hessling y Carlos Alberto Peyret, fijando domicilio en Sarmiento 78 de esta Ciudad, solicitan permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares y hierro y sus derivados, en terrenos sin cercar ni cultivar, de Cornelio Fúnes, o de dueños desconocidos, en el lugar Cerro Filo de la Paya, Cachi,

departamento de esta Provincia, en una superficie de 2000 hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo al croquis de fs. 1 del citado expediente, como sigue: Partiendo del centro de la Plaza del Pueblo de Cachi o sea el punto (A) designado el croquis, se medirán con rumbo Sud 45° al Oeste verdadero 5000 metros ubicándose el punto (B), desde aquí se medirán hacia el Poniente verdadero 1000 metros ubicándose el punto (C), desde este punto y con dirección hacia el Sud verdadero se medirán 1000 metros para ubicar el punto (1) o sea el esquinero Sudeste del presente pedimento, desde aquí con dirección hacia el Oeste verdadero se medirán 10000 metros para ubicar el punto (2) que es el esquinero Sudoeste, desde aquí y dirección al Norte verdadero se medirán 2000 metros para ubicar el punto (3) o sea el esquinero Noroeste, desde este punto y dirección al Naciente se medirán 10000 metros ubicándose el punto (4) o sea el esquinero Nor-este y por último desde este punto se medirán hacia el Sud 1000 metros hasta encontrar el punto (C); cerrando así un rectángulo de la zona del cateo solicitado. — Publicación en el diario "El Intransigente".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos.

Horacio B. Figueroa

Escribano

Nº 0686

EDICTOS DE MINAS. — Expediente 1003-H. La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Enero 9 de 1943, los señores Carlos Hessling y Carlos Alberto Peyret, fijando domicilio en Sarmiento 78 de esta Ciudad, solicitan permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y sus similares y hierro y sus derivados, en terrenos no cercados ni cultivados de Cornelio Fúnes, o de dueños desconocidos, en el lugar Dentro de Escalchi, Cachi, departamento de esta Provincia, en una superficie de 500 hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo al croquis de fs. 1 del citado expediente; como sigue: Partiendo del centro de la Plaza del Pueblo de Cachi, punto (A) del plano, se medirán con rumbo Sud 45° al Oeste 5000 metros ubicándose el punto (B), desde donde con dirección al Sud verdadero se medirán 2000 metros ubicándose el punto (1) el cual es esquinero Sudeste del presente pedimento, desde aquí y dirección hacia el Oeste se medirán 1000 metros ubicándose el punto (2) el cual es esquinero Sudoeste; de aquí con

dirección hacia el Norte verdadero se medirán 5000 metros ubicándose el punto (3) o sea el esquinero Noroeste, desde este punto y con dirección al Naciente se medirán 1000 metros ubicándose el punto (4) o sea el esquinero Nor-este y por último desde este punto se medirán hacia el Sud 3000 metros hasta encontrar el punto (B); formando el rectángulo de la zona del cateo solicitado. — Publicación en el diario "El Intransigente".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos.

Salta, Febrero 17 de 1944.

Horacio B. Figueroa

Escribano

Nº 0687

Sucesorio — Por disposición del Juez Dr. Carlos Cornejo Costas a cargo interinamente del Juzgado de Segunda Nominación Civil, se cita por treinta días a herederos y acreedores de Carmen Niño o Carmen Niño de Raña — Salta, Noviembre 19 de 1943. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.

Nº 0688

Informe posesorio. — Habiéndose presentado Carmen González de García instaurando acción de declaración de posesión treintaenal de tres inmuebles en esta ciudad, ubicados en calle Caseros entre Rondeau y Junín, limitado: Norte, Natalia R. de Altamirano; Este Vicente Navarrete, Oeste, Vicente Navarrete, y Sud, calle Caseros; sobre Rondéau entre España y Caseros, limitado: Norte, Primitiva P. de Sánchez, Sud, Natalia R. de Altamirano y Oeste, Roque Benítez y Este, calle Rondeau; y sobre calle Rondeau entre España y Boulevard, limitado: Norte, Félix Villa; Sud, calle España, Oeste, más terreno de la solicitante y al Este, calle Rondeau; midiendo: 18 por 40 metros, 19,30 por 47 metros, y 47 por 47 metros; el señor Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derechos sobre estos inmuebles, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, 10 de Marzo de 1944. — **Oscar M. Aráoz Alemán** — Escribano Secretario.

Nº 0689

Ignasio Arturo Michel Ortiz, Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Mo-

reno de Colina — Salta, 9 de Marzo de 1944.

Oscar M. Aráoz Alemán — Escribano Secretario.

Nº 0690

AVISO DE LICITACION

Llámanse a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 16 de marzo de 1944, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre SALTA Y MOLINOS — Dto. 18º — y adicionales: CACHI — LA POMA Y MOLINOS — ANGASTACO.

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Cabecera del 18º Distrito — Salta o a la Sección Transporte de la Dirección de Correos.

Fdo. ANTONIO DELUCA

Director de Correos

AVISO DE LICITACION

Llámanse a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 16 de marzo de 1944, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en ORAN. — Dto. 18º

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 18º Distrito — Salta o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos.

Fdo. ANTONIO DELUCA

Director de Correos

Sucesorio. — Por disposición del Señor Juez de Paz de esta localidad, don Ernesto Arrieta, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la fecha a todos los que se consideren, ya sea como herederos o acreedores de don Nicanor Cardozo y de doña Ramona Iriarte, cuyo sucesión declárase abierta.

El Tala, Departamento Candelaria, Marzo 8 de 1944.

E. ARRIETA

Juez de Paz

SUCESORIO — Se cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Cornelio Nieva para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado de Paz a deducir sus acciones. — Metán, 24 de Febrero de 1944. **Roque Giménez** — Juez de Paz Propietario.

**MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS
Y FOMENTO**

**DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA
DE LA PROVINCIA**

En base al decreto N° 2430 de la Intervención Nacional en Salta, de fecha 7 de marzo de 1944, llámase a licitación pública para la **provisión de un camión nuevo o usado** que se destinará a los servicios de esta Repartición.

El formulario de propuesta podrá ser retirado de Secretaría de la Dirección General de Hidráulica, calle Bartolomé Mitre 550, donde se realizará la licitación el día 28 de marzo de 1944, a horas 11 - Salta, 13 de marzo de 1944.

Ingeniero FRANCISCO MARTIGNETTI
Director General de Hidráulica Int.

CARLOS CONEDERA
Secretario

al contado, el 1° de Abril próximo, en España 625 los bienes muebles motivos de la ejecución, los que suman SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/N.

Estos bienes, son: 1 aserradero y obraje completo, camiones, zorras, ganado, etc..

Comisión a cargo del comprador.

Leoncio M. Rivas — Martillero.

Salta, 10 de Marzo de 1944.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 74 y vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N° 347-letra W, del señor Juan E. Cornejo Arias; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: **Hofacio B. Figueroa.**

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Comercio, y como correspondiente a la ejecución prendaria seguida por el Banco Provincial contra don Julio Ernesto Cortez, remataré sin base,

TESORERIA GENERAL

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO QUE HA TENIDO TESORERIA GENERAL DESDE EL 1° AL 29
DE FEBRERO DE 1944**

INGRESOS

A **Saldo** del mes de Enero de 1944

33.819.01

" Dirección General de Rentas

Rentas Generales	1943	40.707.02	
Renta Atrasada	"	20.756.53	
Ley 388	"	119.—	61.582.55

" Rentas Generales	1944	445.906.93	
Ley 380 Pavimento	"	1.140.84	
" " Intereses	"	27.80	
" " Multas	"	87.74	
" " 1%	"	22.605.38	
" 652	"	24.657.73	
" 527 Coca	"	7.733.35	502.159.77

" 380 Meossi	"	8.125.17	
" 73	"	1.317.22	
Canon Río Silleta	1943	201.55	
Ley 711 Carbón	"	838.85	

" Cálculo de Recursos 1943

Impuesto a los Réditos y Ventas	108.664.44	
Impuesto al Petróleo	17.436.64	
Aguas Corrientes Campaña	501.50	126.602.58

" Cálculo de Recursos 1944

I. I. N. Unif. Ley 12139 Art.	3º	12.345.96	
" " " " " "	7º	25.927.—	
" " " " " "	11º	156.402.02	
Documentos Policiales y Decomisos		363.—	
Adm. Vialidad Salta, Ret. Serv.			
Empréstito Ley 712 Caminos		17.101.66	
Adm. Vialidad Salta, Ret. Serv.			
Empréstito Ley 712 Pavimento		17.646.04	
Remate Arriendo Bosques Fiscales		2.049.96	
Ingresos Brut. L. V. 9 Rad. Salta		4.702.70	
Subvención Nacional		6.000.—	
Cont. Y. P. F. Art. 15 Ley 628		400.000.—	
Cont. Y. P. F. Art. 9 Ley 628		2.000.—	
Locación de Casas Baratas		1.735.67	
Aguas Corrientes Campaña		90.—	
Eventuales		424.—	
Boletín Oficial		383.81	
Cont. Hotel Salta para sueldos		230.—	647.401.82

" Recursos Extraordinarios

Ventas Lotes Tartagal Ley 708 10.792.66

" Banco Provincial de Salta

Rentas Generales 399.605.24

Rentas Generales Ley 712 64.939.10

" Subvención Nacional Ley 12774

Depósitos en Garantía 100.000.—

F. E. R. L. V. 9. 657.22 568.362.51

" Banco de la Nación Argentina

Crédito Personal Estado Ley 12715 2.141.14

" Banco de la Nación Arg. Bs. As.

Ret. Servicio Ley 292 83.080.—

" Decretos 1943

665.19

" Leyes Especiales 1939

15.33

" Y. P. F. Art. 15 Ley 628

400.000.—

" Presupuesto General de Gastos 1944

956.40

" Presupuesto General de Gastos 1943

25.20

" Sueldos Devueltos

1.883.25

" Embargos o Judicial

1.367.25

" Cárcel Penitenciaria - Valores a Reintegrar

438.55

" Superior Gobierno de la Nación — Viáticos

c/Reintegro 9.459.—

" Multas Decreto Nº 179

29.25

" Obligaciones a Cobrar

10.506.56

" Intereses Títulos Ley 441

1.550.65

" Administración de Vialidad — Servicio Empréstito Ley 441

16.045.24

" Radio L. V. 9

4.532.28

" Impuesto a los Réditos

139.69

" Caja Jub. y Pensiones Ley 207 Art. 4º

Inciso 1º 8.200.44

" 3º 1er. mes 4.344.50

" 3º 25 % 130.50

" 4º 3.255.—

" 5º 374.— 16.304.44

" Depósitos en Suspense

5.537.55

2.482.061.65

2.515.880.66

EGRESOS

Por Deuda Liquidada

Ejercicio 1941	150.—		
" 1943	301.464.—		
" 1944	391.864.79	693.478.79	
" Adm. Gral. de O. Páb. y Vial. Salta			
Fondos Vialidad		86.609.30	
" Adm. Gral. O. Páb. y Vial. Salta Ley 380			
Art. 13 A.		22.605.38	
" " C.		19.519.—	
" " E.		1.140.84	
" 20		27.80	
" 21		87.74	
Ley 388		22.—	
" Ad. Gral. O. P. y Vial. Salta. Ley 380 Meossi		8.125.17	
" D. P. de Sanidad. Cta. General			
Ley 527		7.733.35	
" 96		7.558.42	
" Descuentos o C. Territorial Art. 13.		23.555.65	
" Descuentos Ley 640		250.—	
" Obligaciones a Cobrar		5.471.03	
" Banco Provincial de Salta			
Rentas Generales	310.836.11		
Cobranza Lotes Tartagal Ley 708	10.792.66		
Fondos Riego Río Silleta	201.55		
Usinas Hidroeléctricas en Salta o Conjunta			
Gobierno de la Provincia y Y. P. F.	800.000.—		
Form. Pueblos Ley 73	1.317.22		
F. E. R. L. V. 9	4.532.28		
Multas Decreto N° 179	29.25		
Servicio Empréstito Ley 712 pavimento	20.126.41		
Servicio Emp. Ley 712 Caminos	17.101.66	1.164.937.14	
" Banco de la Nación Argentina Bs. Aires			
Ret. Servicio Ley 712		126.651.46	
Ret. Servicio Ley 292 T. Bonos		6.828.48	
" Banco de la Nación Arg. Salta			
Rentas Generales		78.631.68	
" Banco de la Nación Argentina			
" Cred. Pers. del Estado Ley 12715		1.122.82	
" Depósitos en Suspense		6.080.61	
" Embargos o Judicial		1.317.50	
" Consejo Gral. de Educación		94.039.57	
" Impuesto a los Réditos		66.06	
" Caja de Jub. y Pensiones Ley 207 Art. 4°			
Inciso 1°	5.619.16		
" 3° 1er. mes	917.50		
" 4°	50.—		
" 5°	29.66	6.616.32	2.362.476.11
" Saldo:			
Existente en Caja que pasa al mes			
de Marzo de 1944.			153.404.55
			2.515.880.66

Salta, 9 de Marzo de 1944.

Vº Bº

MANUEL L. ALBEZA
Tesorero General

RAFAEL DEL CARLO
Contador General

Vº Bº

ROBERTO L' ANGIOCOLA
Contador General de la Intervención

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Despacho, Marzo 13 de 1944.

Apruébase el presente Resumen del Movimiento que ha tenido Tesorería General desde el 1º al 29 de febrero ppdo. Publíquese por una sola vez en los diarios "El Intransigente" y "Norte" y por una sola vez en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

1944

CARCEL PENITENCIARIA
Talleres Gráficos
SALTA

26/12-1